



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Miércoles 7 de noviembre</b>	<b>Número 213</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 777/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 6. 532/2007. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 6. 351/2007. Pág. 3.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 57/2007. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 133/2007. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 685/2006. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 664/2006. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 252/2007. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 2. 61/2007. Pág. 5.

### ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 10 y 11.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Villalbilla de Burgos. Págs. 14 y 15.

Fresnillo de las Dueñas. Págs. 15 y 16.

Quintanar de la Sierra. Pág. 16.

Regumiel de la Sierra. Págs. 16 y 17.

La Gallega. Pág. 17.

Abajas. Pág. 17.

Merindad de Cuesta Urria. Pág. 17.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 18.

Huerta de Rey. Pág. 18.

Oquillas. Pág. 18.

Fuentelcésped. Pág. 18.

Arenillas de Riopisuerga. Pág. 19.

Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios. Pág. 19.

Los Ausines. Pág. 19.

Rebolledo de la Torre. Pág. 19.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Odra-Pisuerga. Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y 21.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 21 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 27 y 28.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 28.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Listas de aspirantes, composición del Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio para cubrir un puesto de Encargado para el Servicio Municipalizado de Deportes. Pág. 28.

Carcedo de Bureba. Pág. 28.

Cayuela. Págs. 28 y 29.

Villalmanzo. Pág. 29.

Neila. Estudio de Detalle de la c/ Campo de Fútbol. Págs. 29 y ss.

Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso para la gestión del servicio de recogida de perros vagabundos. Pág. 36.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2312/06	Propuesta de resolución	Aritz Gómez Maza	16058969R	C/ Villamonte, 1-6, 1.º D Getxo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-458/07	Acuerdo de iniciación	Luis Jiménez Martínez	7836155D	C/ Las Velas, n.º 5 A Santa Marta de Tormes	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-467/07	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier García Villamil	2611325C	C/ Esteban Collantes, n.º 35 Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-527/07	Acuerdo de iniciación	Helder Patricio Lopes Freitas	X7668690F	Ct. de Ourense, Edificio Fraguas, n.º 58 Carballiño (O)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-543/07	Acuerdo de iniciación	Pedro Pérez Garrido	72741214B	C/ Alfredo Donnay, n.º 2 - 2.º D Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-570/07	Acuerdo de iniciación	Diego Bermejo Pérez	71282330V	Avda. del Cid, n.º 29 - 1.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-572/07	Acuerdo de iniciación	Fco. José Dos Santos Gomes	X8533533A	Ps. de Ulla, n.º 98 - Bj. D Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 17 de octubre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200709236/9191. – 39,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cuatro

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2006-a.

Sobre: Otras materias.

De: D.ª Sonia Isla Clemente.

Procurador: D. David Nuño Calvo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2006 a instancia de doña Sonia Isla Clemente, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Pajar en la salida de Olmillos, que mide aproximadamente cincuenta metros cuadrados. Linda derecha entrando, herederos de Próculo García, izquierda, los de Eduardo Rodríguez; espalda, senda; y al frente, camino». Inscripción: Inscrita anteriormente en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.368, libro 41, folio 208, finca 4.262, 2.ª. Referencia catastral: No consta. Título: Su última inscripción de dominio es la segunda, practicada hace más de treinta años. Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.ª Concepción Ausín García, D. Pablo Maté Yudego o herederos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200708433/9488. – 56,00

#### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 532/2007.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.ª María del Sagrario Rodríguez Díez.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

#### Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de expediente de dominio. Reanudación del tracto 532/2007 a instancia de D.ª María del Sagrario Rodríguez Díez, representada por el Procurador D. Javier Cano Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, D. Juan Carlos Juarros García. – En Burgos, a 13 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador D. Javier Cano Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de D.ª María del Sagrario Rodríguez Díez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los titulares registrales D. Víctor, D.ª Albina, D.ª Esperanza, D. Fernando, D. Enrique y D.ª Teresa Pérez González, a la persona a cuyo nombre figuran catastrados Pérez González, a las personas de quienes procede la finca D. Antonio Rodríguez García y D. Emilio Centeneo Mayor a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, para ser oídos en el expediente conforme a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en

el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Estépar (Hormaza) y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, dado el valor de la/s finca/s a que se refiere. Entréguense estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los interesados en ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 14 de septiembre de 2007. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200708874/9099. – 120,00

Procedimiento ordinario 351/2007-p.s.

Sobre: Otras materias.

De: Hostal Rice, S.A.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: D. César Augusto de la Cal Marín.

#### **Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario n.º 351/2007.

Emplazado: D. César Augusto de la Cal Marín.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Previsiones legales. –

1. – Si no comparece, se le declarará en situación de rebelión procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

2. – La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn). Si carece de medios suficientes para designar dichos profesionales, puede solicitar, en el plazo de tres días hábiles siguientes al emplazamiento, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley reguladora de este derecho. En tal caso, el Juzgado podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de Abogado y Procurador (artículo 32 de la LECn).

3. – Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

Burgos, 19 de septiembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200708317/9098. – 70,00

### **VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

#### **Juzgado de Primera Instancia número uno**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Gestión Inmobiliaria Melón, S.L.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen López Porras.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 57/2007 a instancia de Gestión Inmobiliaria Melón, S.L. contra D.<sup>a</sup> María del Carmen López Porras, provista con D.N.I. 13.128.207-Z, en reclamación de 6.530,67 euros de principal más otros 11,07 euros de intereses vencidos y otros 1.000 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Vivienda sita en Burgos, avenida Conde de Guadalhorce, número 6 - 3.º D. Finca n.º 19.468, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, en el tomo 3.779, libro 319, folio 19.

Valor de tasación del bien: 176.200 euros.

Importe total de las cargas anteriores: 75.600 euros.

Valor del bien a efectos de subasta: 100.600 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de los Héroes del Alcázar, s/n., el día 13 de diciembre de 2007 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1102/0000/05/0057/07 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Marta María Sánchez Méndez.

200708888/9100. – 122,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 133/2007.

N.º ejecución: 114/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Tiago Manuel Rodríguez Maia, D.ª Marta Valle Sedano, D. Fernando Acacio Teixeira Morais Almeida, D. Bruno Alexandre Bastos Couto, D. Miguel Nebreda Hernantes, D. Javier Tamames Leal, D. Julio José Collazo Varela y D.ª Raquel de Frutos González.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bruno Alexandre Bastos Couto, D. Tiago Manuel Rodríguez Maia, D. Miguel Nebreda Hernantes, D.ª Marta Valle Sedano, D.ª Raquel de Frutos González, D. Julio José Collazo Varela, D. Javier Tamames Leal, D. Jesús María González Fernández, D. Albino Antunes Lopes y D. Fernando Acacio Teixeira Morais Almeida contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 2007, auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acepta la acumulación de esta ejecución y sus acumuladas a la seguida al n.º 35/07 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos acordada por este y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese esta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª, la Magistrada-Juez. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709137/9131. – 60,00

N.º autos: Demanda 685/2006.

N.º ejecución: 57/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Armindo Martins Sousa.

Demandado: Villainvest Mediterránea, S.L.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Armindo Martins Sousa contra la empresa Villainvest Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Aprobar el remate del vehículo Mitsubishi/Montero, cilindrada 3.200, gasóleo, matrícula 8260 DWS a favor de D. Urbano Gil Maestro, D.N.I. n.º 13067167Q, con domicilio en Avenida del Cid, n.º 44, 2.º D de Burgos, por el precio de siete mil novecientos setenta y dos euros (7.972,00 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así, por este auto, lo mando y firmo, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villainvest Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709158/9136. – 52,00

N.º autos: Demanda 664/2006.

N.º ejecución: 67/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Tegue Traore.

Demandado: Encofrados Dueñas, S.L.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tegue Traore contra la empresa Encofrados Dueñas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Encofrados Dueñas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.824,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Dueñas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709160/9137. – 58,00

N.º autos: Demanda 252/2007.

N.º ejecución: 88/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Decio Luiz Manzi.

Demandado: Ricardo Jorge Andrés de Mato.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Decio Luiz Manzi contra la empresa Ricardo Jorge Andrés de Mato, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja Madrid, Caja de Burgos, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco Santander, S.A. y Caja Circular, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos que aparecen como de propiedad del apremiado:

– Mitsubishi/L 200, cilindrada 2.477, gasóleo, matrícula VI-8537-V.

– Kia Pregio, cilindrada 2.476, gasóleo, matrícula 9458-CYX.

– Ford Transit, cilindrada 2.402, gasóleo, matrícula 9865-CVT.

Librese despacho al Registro Mercantil -bienes muebles, vehículos- a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro para que informe a este Juzgado sobre los posibles bienes o derechos del ejecutado en dicha localidad sobre los que tenga constancia y en caso afirmativo haga constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Jorge Andrés de Mato, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709161/9138. – 130,00

N.º autos: Demanda 61/2007.

N.º ejecución: 109/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Andrés Saiz Martínez.

Demandados: Celestino Sáez del Río, José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Saiz Martínez contra la empresa José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Celestino Sáez del Río, José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 757,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709188/9192. – 64,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Pons, Sergio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Esteban, 7 - 1.º izda., se procedió con fecha 3 de julio de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no

se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)**

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13163391P, y con domicilio en calle San Esteban, 7 - 1.º izda., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 2.220,80 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 543; Tomo: 3.838; Folio: 16; Finca número: 9.558.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 06 013184811	09 2006/09 2006	0111
09 07 010113021	11 2006/11 2006	0521
09 07 010076140	10 2006/10 2006	0111
09 07 010502435	11 2006/11 2006	0111
09 07 010376840	12 2006/12 2006	0521
Importe deuda. –		
Principal	1.376,36 euros	
Recargo	275,28 euros	
Intereses	61,23 euros	
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros	
Total	2.312,87 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.312,87 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.533,67 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: González Pons, Sergio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Esteban, n.º 7 - 1.º izda. de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Esteban; Número vía: 7; Piso: 1.º; Puerta: izda.; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 3.838; Número libro: 543; Número folio: 16; Número finca: 9.558.

Burgos, a 12 de septiembre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, P.O., M.ª Pilar Gallego Mendiluce.

200709059/9021. – 120,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alonso Hortigüela, José Damián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Molinillo, 19 bajo, dcha., se procedió con fecha 8 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 8 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13077573A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 05 010873101	01 2005/01 2005	0521
09 05 010749324	01 2005/01 2005	0111
09 05 011395079	02 2005/02 2005	0111
09 05 011141162	03 2005/03 2005	0521
09 05 011635963	06 2004/12 2004	0111
09 05 011636064	03 2005/03 2005	0111
09 05 011758023	01 2005/04 2005	0111
09 05 011758124	04 2005/04 2005	0111
09 05 012163100	05 2005/05 2005	0111
09 05 012257066	06 2005/06 2005	0111
09 05 011635862	01 2004/05 2004	0111
09 05 012494011	07 2005/07 2005	0111
09 05 012606064	08 2005/08 2005	0521
09 05 012756719	08 2005/08 2005	0111
09 05 012873119	09 2005/09 2005	0521
09 05 012990630	09 2005/09 2005	0111
09 05 010009473	10 2005/10 2005	0521
09 06 010241768	11 2005/11 2005	0521
09 06 010483864	12 2005/12 2005	0521
09 06 010822859	01 2006/01 2006	0521
09 06 011072231	02 2006/02 2006	0521
09 06 011366261	03 2006/03 2006	0521
09 06 011472860	01 2005/12 2005	0111
09 06 011472961	03 2006/03 2006	0111
09 06 011737992	05 2006/05 2006	0521
09 06 011853685	04 2006/04 2006	0111

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 06 012031723	05 2006/05 2006	0111
09 06 012220972	01 2006/06 2006	0111
09 06 012221073	06 2006/06 2006	0111
09 06 012823988	07 2006/07 2006	0111
09 06 012910177	08 2006/08 2006	0111
09 06 013011827	09 2006/09 2006	0521
09 06 013138230	09 2006/09 2006	0111
09 06 013273424	10 2006/10 2006	0521
09 07 010089779	11 2006/11 2006	0521
09 07 010028347	10 2006/10 2006	0111
09 07 010459187	11 2006/11 2006	0111
09 07 010352386	12 2006/12 2006	0521
09 07 010540528	12 2006/12 2006	0111
09 07 010677439	01 2007/01 2007	0521

Importe deuda. —

Principal . . . . .	35.176,08 euros
Recargo . . . . .	7.035,27 euros
Intereses . . . . .	3.771,14 euros
Costas devengadas . . . . .	800,58 euros
Costas e intereses presupuestados . . . . .	600,00 euros
<b>Total . . . . .</b>	<b>47.383,07 euros</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos

de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Alonso Hortigüela, José Damián.

— Finca número: 03.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Cerrillo; Provincia: Burgos; Localidad: Cardeñadizo; Linde norte, Gregorio Alonso; linde este, linde; linde sur, Adela Arribas y linde oeste, linde.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.601; Número libro: 26; Número folio: 139; Número finca: 2.495.

Descripción ampliada. — Rústica: Tierra paraje Cerrillo, polígono 10, parcela 39, en el municipio de Cardeñadizo. Con una superficie el terreno de 8 áreas. Linda: norte, Gregorio Alonso; sur, Adela Arribas; este y oeste, linde.

De esta finca se embarga el 16,67% (1/6) del pleno dominio.

Se notifica al deudor y a los copropietarios de la finca Isidoro, Jesús, María Milagros, María Dolores y María Nieves Alonso Hortigüela.

— Finca número: 04.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Mojón Verde; Provincia: Burgos; Localidad: Saldaña de Burgos; Linde norte, Juana Pérez; linde este, linde; linde sur, Felicitas Delgado y linde oeste, arroyo.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.649; Número libro: 14; Número folio: 99; Número finca: 1.507.

Descripción ampliada. — Rústica: Finca al paraje Mojón Verde, en el municipio de Saldaña de Burgos. Con una superficie el terreno de 24 áreas. Linda: norte, Juana Pérez; sur, Felicitas Delgado; este, linde y oeste, arroyo.

De esta finca se embarga el 16,67% (1/6) del pleno dominio.

Se notifica al deudor y a los copropietarios Isidoro, Jesús, María Milagros, María Dolores y María Nieves Alonso Hortigüela.

— Finca número: 05.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Laderas; Provincia: Burgos; Localidad: Cardeñadizo; Linde norte, linde; linde este, parcela 70; linde sur, linde y linde oeste, parcela 67.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.760; Número libro: 28; Número folio: 133; Número finca: 2.667.

Descripción ampliada. — Rústica: Finca al paraje Laderas, polígono 2, parcela 69, en el municipio de Cardeñadizo. Con una superficie el terreno de 6 áreas. Linda: norte y sur, linde; este, parcela 70 Sr. Barriuso y oeste, parcela 67 del Ayuntamiento de Cardeñadizo.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio con carácter ganancial.

Se notifica al deudor, a la esposa María Angeles Valle Blas y a los copropietarios José María Valle Blas y Begoña Báscones Manso.

Burgos, a 8 de octubre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200709061/9023. — 244,00

#### **Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Saiz Peña, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por

el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de octubre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12 de diciembre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudor: Saiz Peña, S.L.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Alfoz de Quintanadueñas; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mayor; Número vía: 10; Puerta: 1; Código Postal: 09197.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 3.810; Número libro: 35; Número folio: 169; Número finca: 3.295.

Importe de tasación: 198.400,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

La Caixa. Carga: Hipoteca. Importe: 40.806,52 euros.

Ayuntamiento de Burgos. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 563,29 euros.

Estructuras Mixtas Urfi, S.A. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 19.151,18 euros.

Tipo de subasta: 137.879,01 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Mayor, 10, puerta 1, en el municipio de Alfoz de Quintanadueñas. Vivienda en construcción de planta baja, primera y entrecubiertas y con jardín de 113,11 m.<sup>2</sup> con una superficie construida de 202,99 m.<sup>2</sup>, útil de 172,34 m.<sup>2</sup> y el terreno 189,51 m.<sup>2</sup>. Cuota: 13,2%.

Burgos, a 18 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200709254/9248. – 216,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Uzquiza, José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Colón, 5, 1.º A, se procedió con fecha 5 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por

el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

\* \* \*

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13290478C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010484066	12 2005/12 2005	0521
09 06 010823061	01 2006/01 2006	0521
09 06 011072433	02 2006/02 2006	0521
09 06 011366463	03 2006/03 2006	0521
09 06 011622707	04 2006/04 2006	0521
09 06 011738194	05 2006/05 2006	0521
09 06 012095983	06 2006/06 2006	0521
09 06 012569566	07 2006/07 2006	0521
09 06 012728002	08 2006/08 2006	0521
09 06 013012231	09 2006/09 2006	0521
09 07 010352689	12 2006/12 2006	0521

Importe deuda. –

Principal	. . . . . 2.502,03 euros.
Recargo	. . . . . 500,43 euros.
Intereses	. . . . . 206,96 euros.
Costas e intereses presupuestados	. . . . . 600,00 euros.
Total	. . . . . 3.809,42 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de

quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: González Uzquiza, José Antonio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Miranda de Ebro, c/ Colón, n.º 5, 1.º A; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Colón; N.º vía: 5; Piso: 1.º; Puerta: A; Código Postal: 09200.

Datos registro. – Número registro: ME; Número tomo: 1.447; Número libro: 502; Número folio: 94; Número finca: 24.743.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda señalada con el n.º 6 de su planta. Es parte del bloque de edificios señalados con los n.os 3 y 5 de la calle Colón, en el municipio de Miranda de Ebro. Tiene una superficie útil de 64,26 m.<sup>2</sup>. Linda: Derecha, con la vivienda señalada con el n.º 5 de la misma planta alzada y portal; izquierda, con finca de Vicente Tricio y otros; fondo, con la vivienda señalada con el n.º 5 de la misma planta alzada y portal y con calle de Carlos III; y frente, con el rellano y caja de la escalera de la casa de que forma parte y con patio de luces de la misma.

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

200708959/8930. – 192,00

#### **Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor De la Cuesta Bonilla, Guillermo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Subida Saldaña, 4, 2.º C, se procedió con fecha 5 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13141494F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 013023244	09 2006/09 2006	0521
09 06 013283629	10 2006/10 2006	0521
09 07 010101200	11 2006/11 2006	0521
09 07 010363807	12 2006/12 2006	0521
Importe deuda. –		
Principal		936,56 euros.
Recargo		187,32 euros.
Intereses		52,53 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		600,00 euros.
Total		1.786,87 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se apli-

cará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: De la Cuesta Bonilla, Guillermo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Subida a Saldaña, n.º 4, 2.º centro en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Subida a Saldaña; N.º vía: 4; Piso: 2.º; Puerta: Centro; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 4.043; Número libro: 748; Número folio: 218; Número finca: 47.884.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Subida a Saldaña, número 4, planta 2, puerta centro en Burgos. Con una superficie construida de 42,76 m.² y una superficie útil de 33,26 m.².

Cuenta con una terraza que ocupa una superficie construida de 14,02 m.² y útil de 12,17 m.².

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

200708960/8931. – 180,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de

cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 2 de octubre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200709062/9024. – 105,00

\* \* \*

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 03 1 07 000017.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
<b>PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES</b>								
07 091010410856	0611	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	09 03 07 00098919	CL GENERAL MOLA	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 218 07 002021605	09 03
07 501019994984	0611	YAHIA ABED	09 03 07 00100838	CL ROSALES 3 1 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002043732	09 03
07 091011245561	0611	NOGUEIRA CORREIRA DANIEL FERNANDO	09 03 07 00102555	CL LA FUENTE (VALENTIN BOMBIN GONZA 3	09314	VILLAESCUSA DE ROA	09 03 218 07 002073236	09 03
07 091011245662	0611	ALVES PEREIRA DE CARVALHO CARLOS RAFAEL	09 03 07 00102656	CL LA FUENTE (VALENTIN BOMBIN GONZA 3	09314	VILLAESCUSA DE ROA	09 03 218 07 002073337	09 03
07 091012030958	0611	BELDROEGA MORAIS FRANCISCO	09 03 07 00094067	LG BODEGA TORRE DE ANGUIX	09312	ANGUIX	09 03 218 07 002079300	09 03
07 471017112217	0611	ROS STEFAN	09 03 07 00094370	AV DE LA PAZ 8	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 218 07 002105164	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO</b>								
07 090036224855	0521	MERINO VILLAFRUELA DANIEL	09 03 07 00063351	CL EL VANO 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 313 07 002181249	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS</b>								
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 07 00096693	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 002079502	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.</b>								
07 421002275644	2300	MAHERO ROMERO AROA	09 03 07 00041931	CL LA IGLESIA 21	09430	HUERTA DE REY	09 03 351 07 001972192	09 03
07 301026397724	0611	MELLOUK ABDELHADI	09 03 07 00032635	CL BURGO DE OSMÁ 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002022211	09 03
07 091010410856	0611	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	09 03 07 00098919	CL GENERAL MOLA	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 002027362	09 03
07 091009273532	0611	GONCALVES DOS SANTOS LUIS MANUEL	09 03 07 00074869	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002034436	09 03
07 501003337660	0611	PEREIRA DOS SANTOS CARLOS ALBERTO	09 03 07 00077091	CL LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09 03 351 07 002042823	09 03
07 091001444420	0611	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 002087986	09 03
07 401006254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	09 03 07 00083761	PZ OBISPO PEÑA 16 BJ	09346	MECERREYES	09 03 351 07 002090010	09 03
07 091007650501	0611	IVAN NIKOLOV IVANOV	09 03 07 00043031	MN SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	09 03 351 07 002098595	09 03
07 441002820832	0611	NIKOLOVA RADEVA MITKA	09 03 07 00083862	PZ OBISPO PEÑA 16 BJ	09346	MECERREYES	09 03 351 07 002098801	09 03
07 090040707669	0521	PADRONES SAEZ ANGEL	09 03 06 00005225	MN PUENTEDURA BAR	09347	PUENTEDURA	09 03 351 07 002099407	09 03
07 301035158440	0611	TACHE SONIA	09 03 07 00019194	CL LA LOMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	09 03 351 07 002115369	09 03
10 09102562852	1211	VALERO IGLESIAS AMALIA	09 03 07 00098717	CL LA ESTACION 8 2 A	09340	LERMA	09 03 351 07 002119615	09 03
07 471015460385	0611	MARINOV BONEV RUMEN	09 03 07 00014548	CL ESTACION 19	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	09 03 351 07 002123049	09 03
07 301026397724	0611	MELLOUK ABDELHADI	09 03 07 00032635	CL BURGO DE OSMÁ 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002124564	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT</b>								
07 090036224855	0521	MERINO VILLAFRUELA DANIEL	09 03 07 00063351	CL EL VANO 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 366 07 002037870	09 03

\* \* \*

#### ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 07 000017

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en la pedanía de Uruelas del término municipal de Quemada (Burgos), con referencia CP-3544/2006-BU (Alberca-INY).

#### I. – ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Agropecuaria Silvio A., S.L. (B09391863), representada por D. Silvio Antonio Núñez Romaniega, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Aranda, n.º 20, 09492 - Uruelas, Quemada (Burgos), solicitó con fecha 23 de octubre de 2006, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica

02.09: Burgos-Aranda en Uruelas del término municipal de Quemada (Burgos), por un volumen máximo anual de 21.201,15 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,47 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,6 l/s., con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 30 de enero de 2007, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 15 de febrero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Quemada, según certificado del mismo de

fecha 16 de mayo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 12 de septiembre de 2006, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de abril de 2007, informó favorablemente la solicitud.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 8 de enero de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) estaban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de agosto de 2007.

## II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Agropecuaria Silvio A., S.L. (B09391863), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 21.201 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,47 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,603 l/s., en Uruelas, pedanía del término municipal de Quemada (Burgos), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. – Características del derecho.

Nombre del titular: Agropecuaria Silvio A., S.L. (B09391863).  
Tipo de uso: Ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 21.201 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 1,47 l/seg.

Caudal medio equivalente total: 0,603 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: Cuarenta años a contar a partir de la fecha de la Resolución de concesión administrativa.

*Características de las captaciones y usos.* –

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.<sup>a</sup>:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Pozo de 25 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «El Pinar», Uruelas.

Término municipal: Quemada.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (453725, 4619030).

Polígono/parcela: 509/15.102.

Volumen máximo anual de la captación: 21.201 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,603 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,47 litros/seg.

Potencia de la bomba: 2,5 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.<sup>a</sup>.

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

Localización del uso:

Topónimo: «El Pinar», Uruelas.

Término municipal: Quemada.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (453725, 4619030).

Polígono/parcela: Polígono 509, parcelas 15.102, 25.102 y 5.185 y polígono 33, parcelas 11.442 y 5.000.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero (7.288 cabezas de ganado porcino), en el término municipal de Quemada (Burgos).

Volumen máximo anual: 21.201 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,603 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 1,47 litros/seg.

### 2. – Condiciones.

#### 2.1. – Condiciones generales.

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los cauda-

les y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del Dominio Público Hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. – Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. – La presente concesión se otorga por un plazo de 40 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona

autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e. del R.D.P.H.).

2.1.15. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16. – Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. – Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. – Condiciones específicas:

2.2.1. – Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2. – Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3. – La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al Dominio Público Hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.4. – El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.5. – Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conce-

den las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.6. – Previamente a la puesta en marcha de la explotación porcina, el concesionario viene obligado a presentar un plan de gestión de purines en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los purines, indicando instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y el plan agronómico en el caso de aplicarse los purines sobre el terreno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 1 de octubre de 2007. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200709157/9143. – 364,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle para modificación de alineaciones en calle Tabladilla de Villalbilla de Burgos, promovido por D. Gerardo González Velasco.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villalbilla de Burgos, a 8 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200708995/8984. – 75,00

\* \* \*

ANEXO: ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACION DE ALINEACIONES EN C/ TABLADILLA

#### MEMORIA

1. – ANALISIS E INFORMACION.

1.1. – *Antecedentes:*

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos fueron aprobadas definitivamente por la CTU con fecha 21 de diciembre de 2004 (publicado en el BOCyL el 19 de diciembre de 1997), siendo dicho documento el instrumento de planeamiento urbanístico vigente.

1.2. – *Encargo:*

El Estudio de Detalle se realiza a instancia de D. Gerardo González Velasco, con domicilio en Burgos, c/ San Zadornil, n.º 15, 2.º C y D.N.I. n.º 13.086.634-W.

1.3. – *Autor del Estudio de Detalle.*

El autor del Estudio es el Arquitecto Superior, D. José Angel López Reguera, con domicilio profesional en Burgos, calle Duque de Frías, n.º 17 de Burgos.

1.4. – *Objeto del Estudio de Detalle.*

El documento tiene por objeto la modificación de las alineaciones en la esquina de la calle Tabladilla y la calle Sagrado Corazón de Jesús.

La finca situada en la calle Tabladilla, n.º 1 está ocupada en la actualidad por una vieja construcción en estado de semirruina en la que se levantará un nuevo edificio previa demolición del existente. Dado que este edificio se encuentra retranqueado respecto a la acera que completa la calzada, representa una nueva oportunidad para regularizar la manzana prolongando las alineaciones del resto de la misma.

1.5. – *Descripción del terreno.*

La modificación afecta a un terreno de forma irregular y son dos sus propietarios: D. Gerardo González Velasco y el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos. El primero está ocupado por la edificación antes mencionada, al que se accede desde el segundo que, por tanto, tiene la servidumbre de paso.

Los linderos son los siguientes: Norte, terrenos del Ayuntamiento; sur, calle Tabladilla; este, David Martínez Miranda; y oeste, calle Sagrado Corazón de Jesús. El plano catastral no se corresponde con la realidad del terreno.

2. – MEMORIA VINCULANTE.

2.1. – *Modificación propuesta.*

El presente Estudio de Detalle modifica las alineaciones de la intersección de las calles Tabladilla y Sagrado Corazón de Jesús, que transformaría suelo urbano viario peatonal, en suelo urbano de uso residencial, al mismo tiempo que parte de suelo residencial se incorporaría al viario peatonal. El primer caso afecta a 29,76 metros cuadrados y el segundo a 1,48 metros cuadrados.

2.2. – *Justificación.*

Tal y como se aprecia en la documentación gráfica, con la modificación se obtiene una manzana lineal regular, permitiendo ampliar el tramo final de la calle Sagrado Corazón de Jesús de cara a la urbanización del espacio situado entre estos edificios y el ferrocarril, lo que permitirá enlazar el casco actual con las urbanizaciones situadas al otro lado de las vías una vez que desaparezcan estos.

Ha de tenerse en cuenta además, la imposibilidad de ordenar adecuadamente este espacio por la servidumbre de acceso a la finca particular situada detrás del mismo.

2.3. – *Influencia del Estudio de Detalle en las Normas Urbanísticas.*

El Estudio de Detalle supone un aumento en el suelo urbano residencial de 28,28 metros cuadrados, que es una cantidad insignificante en el conjunto del suelo urbano del municipio.

La ordenanza aplicable es la de la manzana a la que se incorpora: Residencial, casco, con dos alturas (B+1) y 7 m. del alero.

3. – JUSTIFICACION URBANISTICA.

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 131 a 136 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Su objeto es completar o modificar las determinaciones de la ordenanza detallada, entendiéndose por ésta la definida en el artículo 127 del citado texto.

No se modifican las determinaciones de orden general, entendiéndose por estas las definidas en los arts. 119 a 121 del R.U.C.y L.

El Estudio de Detalle mejora manifiestamente las determinaciones de las vigentes Normas, estableciendo mayor anchura en la calle modificada, haciendo viable su obtención y disminuyendo la edificabilidad en la parcela afectada. Por todo ello, entendemos que el Estudio de Detalle se justifica plenamente desde el punto de vista urbanístico y es totalmente adecuado y oportuno.

RELACION DE DOCUMENTOS GRAFICOS.

– Planos:

P01 Emplazamiento.

P02 Plano catastral.

P03 Alineaciones actuales.

P04 Alineaciones propuestas.

P05 Superficie resultante.

## Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

### *Certificado de acuerdo del Pleno*

D. Gonzalo Pedro Gallego Casas, Secretario del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, del que es Alcalde Presidente D. Gustavo Adolfo García García.

Certifica:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2007, a la que asistieron la totalidad de los Concejales que la forman, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación de Estudio de Detalle promovido por Leyba, S.L.

Resultando que en el expediente constan informes favorables.

Resultando que se ha sometido a información pública el expediente por anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y Diario de Burgos, y que se ha presentado una alegación formulada por D. Luis María Ortega Arribas, la cual ha sido informada por el técnico municipal y estimada parcialmente.

Resultando que a resultas de alegación presentada se ha informado por el Técnico Municipal la necesidad de modificar el documento técnico en orden a aumentar la anchura del vial de la c/ del Río, para poder situar plazas de aparcamiento público, así como dotar a cada apartamento de una plaza de garaje.

Resultando que el documento técnico ha sido modificado en los términos indicados en el punto anterior, y que sobre este documento o modificado obra informe técnico favorable.

Considerando lo establecido en el art. 22.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por la que es competencia del Pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico Municipal.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. – Aprobar en su trámite definitivo el Estudio de Detalle promovido por Leyba, S.L. para reordenación de finca urbana sita en la calle del Río y calle de nueva apertura, según documento técnico firmado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas.

2. – Notificar este acuerdo a la persona firmante de las alegaciones presentadas, y al Promotor del expediente.

3. – Trasladar un ejemplar diligenciado del documento técnico a los organismos, a los que reglamentariamente es obligatorio.

4. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Fresnillo de las Dueñas, a 1 de octubre de 2007. – El Alcalde Gustavo Adolfo García García. – El Secretario (ilegible).

200709012/8985. – 210,00

\* \* \*

### ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE DEL RIO, S/N DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

#### MEMORIA VINCULANTE

##### 1. – *Antecedentes y objeto del Estudio de Detalle.*

La finca se encuentra ubicada en la calle del Río, s/n., en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos) con una superficie total aproximada en torno a los 2.886,37 m.<sup>2</sup>.

En la documentación gráfica del Estudio de Detalle, se acompaña Plano de Calificación Urbanística, donde se pueden ver la finca y su ubicación dentro del Planeamiento Municipal de Fresnillo de las Dueñas, así como el plano de zonificación y usos según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Como se puede apreciar en el plano señalado, la parcela se encuentra afectada por la ordenanza n.º 1 - Casco antiguo.

El objeto del presente Estudio de Detalle es el de completar la ordenación detallada en suelo urbano. La redacción de este Estudio de Detalle se realiza por iniciativa de particulares, según reconocen los arts. 50.1 y 55 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, correspondiendo a la Administración Municipal su aprobación.

Se redacta el presente Estudio de Detalle modificado, con el fin de dar respuesta al informe emitido, por el Arquitecto Municipal, en contestación a las alegaciones planteadas. Esta modificación se sustancia en dos cuestiones, se retranquea la situación respecto a la calle del Río en 3,70 m. en lugar de los 1,50 m. planteados en el Estudio de Detalle inicial, permitiendo de esta forma la obtención de 9 plazas de aparcamiento en el nuevo vial público, lo que supone un total de 14 plazas en el nuevo vial público que se plantea. La otra determinación, es la de establecer la obligación de dotar una plaza de garaje por vivienda en el interior de la parcela. De esta forma y con la inclusión de estas modificaciones en el presente Estudio de Detalle, quedan cubiertas las premisas que el Arquitecto Municipal consideraba necesario incluir en el Estudio de Detalle.

##### 2. – *Promotor.*

D. César Barriga Ovejero, con D.N.I. 51696320-W, en representación de Leyba, S.L, con domicilio en calle Capitán Haya, 55, 3.ª planta, 4.ª planta, 28020 Madrid, con C.I.F: B-83970939, como propietario de la finca con referencia catastral número 6411006VM4161S0001EP, con una superficie aproximada de 2.886,37 m.<sup>2</sup>, en la calle del Río, s/n.

##### 3. – *Redactor.*

El Técnico autor del presente Estudio de Detalle es D. José Antonio Benito Arribas, Arquitecto colegiado n.º 458 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos y estudio en la Plaza de la Constitución n.º 2, 2.º de Aranda de Duero, en representación de Estudio de Arquitectura Benito Arribas S.L., N.I.F. B-09336439, y domicilio en C/ Jerez, n.º 21, bajo B, 09005 Burgos, inscrita en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León con el n.º 90052.

##### 4. – *Encuadre legal.*

La redacción de este Estudio de Detalle se realiza por iniciativa de particulares, según reconocen los artículos 50.1 y 55

de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, correspondiendo a la Administración Municipal su aprobación, sin que ello obste según establece el artículo 55 de la LUCyL, el desarrollo del planeamiento urbanístico contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, en sus artículos 136 y 131, establece que los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para completar la ordenación detallada en suelo urbano establecida previamente por las Normas Subsidiarias, tal y como se refleja en su apartado c); por tanto amparándonos en las determinaciones del Reglamento, se plantea el presente Estudio de Detalle a los fines de completar la ordenación detallada, en suelo urbano consolidado, en la parcela sita en la parcela catastral 5595.0, del término de Fresnillo de las Dueñas que tiene una superficie de 2.886,37 m.<sup>2</sup>.

En una manzana con tanto fondo se plantea un desarrollo interior, coincidente con el desarrollo de las edificaciones próximas, con la formación de un nuevo vial interior y desarrollando tres bloques, dos de ellos, bloque-1 y bloque-2, dedicados a vivienda y un tercer bloque, denominado bloque-3, destinado a garajes, desarrollados todos ellos con un fondo de 16,00 m., inferior al fondo máximo exigido por la normativa que es 18,00 m.

La nueva ordenación permite desarrollar dos bloques de viviendas en torno a una zona comunitaria, un espacio más amable e integrado con la trama estructural del casco de Fresnillo, caracterizado por viales estrechos, y fondos de edificación destinados a zona verde o de recreo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que el presente Estudio de Detalle cumple con la normativa vigente, en todos los términos de la misma.

En lo que respecta al artículo 136, en el apartado a), nos indica lo siguiente:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de la ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo, escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

#### 5. – Situación actual de los terrenos.

En la actualidad, parte de la finca descrita se encuentra ocupada por diferentes edificaciones. En lo que se refiere a su calificación urbanística, por las Normas Subsidiarias de Fresnillo de las Dueñas, toda la parcela se encuentra dentro de la ordenanza 1, Casco antiguo.

La parcela presenta una superficie de 2.886,37 m.<sup>2</sup>, y tiene una fachada a la calle del Río de 50,86 m.<sup>2</sup>, su fondo es irregular en torno a los 60,00 m. Su topografía es sensiblemente horizontal, encontrándose elevada sobre la calle del Río 1,00 m. aproximadamente.

#### 6. – Objetivos y propuestas de la ordenación.

En una manzana con tanto fondo se plantea un desarrollo interior, coincidente con el desarrollo de las edificaciones próximas, con la formación de un nuevo vial interior y desarrollando tres bloques, dos de ellos dedicados a vivienda y un tercer bloque, situado al fondo de la parcela, destinado a garajes, que junto a los aparcamientos exteriores nos dan una dotación de plazas de aparcamiento para la nueva promoción. Las viviendas se situa-

rán en la alineación marcada en el presente Estudio de Detalle, presentando un remetido de 3,70 m. respecto a la calle del Río, dando continuidad a la alineación que presenta la calle en el lindero izquierdo de nuestra parcela, permitiendo el diseño de una acera, que tiene su continuidad en el resto de la calle del Río y se prolonga en el interior de nuestra parcela, configurando el nuevo vial público, el cual se ensancha en el fondo de la parcela para permitir el giro de los vehículos de una forma generosa, pues presenta un ancho mayor de 16,00 m. Esta tipología de viales públicos en fondo de saco, es una tipología común en el casco antiguo de Fresnillo, tal y como se puede comprobar en el plano de situación.

#### 7. – Ordenación resultante.

La nueva ordenación permite desarrollar dos bloques de viviendas en torno a una zona comunitaria, un espacio más amable e integrado con la trama estructural del casco de Fresnillo, caracterizado por viales estrechos, y fondos de edificación destinados a zona verde o de recreo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que el presente Estudio de Detalle cumple con la normativa vigente, en todos los términos de la misma, y se adapta y respeta la tipología edificatoria y trama urbana del municipio.

Como ampliación a la normativa vigente, será obligatorio dotar de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

#### 8. – Incidencia sobre el planeamiento.

El presente Estudio de Detalle no tiene incidencias sobre el planeamiento, integrándose la trama urbana y manteniendo la tipología del casco antiguo de Fresnillo. Se mantiene la ordenanza de aplicación sobre la parcela, ordenanza 1 - Casco antiguo, en todos sus términos.

---

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno de 7 de septiembre de 2007 el proyecto de obras «Eliminación de trazado aéreo de líneas M.T. (13,2/20 KV.) realización de nuevas líneas subterráneas de M.T. (13,2/20 KV.), instalación de dos centros de transformación y redes de baja tensión para nuevas urbanizaciones y suministros existentes en las calles Inmaculada, Matabuillo y Traseras de Santo Domingo», proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José M.<sup>a</sup> Marcos Ibáñez, por importe de 299.566,44 euros de presupuesto de ejecución por contrata, se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra, a 8 de octubre de 2007. – El Alcalde Presidente, David de Pedro Pascual.

200708997/8989. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	102.660,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	240.880,00
3.	Gastos financieros . . . . .	3.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	172.350,00
6.	Inversiones reales . . . . .	391.048,83
7.	Transferencias de capital . . . . .	25.840,00
	<u>Total presupuesto . . . . .</u>	<u>936.078,83</u>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	79.280,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	15.100,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	53.209,17
4.	Transferencias corrientes . . . . .	130.764,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	288.900,00
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	41.400,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	252.425,66
9.	Pasivos financieros . . . . .	75.000,00
	<u>Total presupuesto . . . . .</u>	<u>936.078,83</u>

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. –

A) Funcionarios de carrera:

Secretaría-Intervención (habilitación). Número de plazas: 1, grupo A/B, situación cubierta, nomb. definitivo.

Aguacil operario de Servicios Múltiples (Admón. especial): N.º de plazas 1, grupo E, situación cubierta por oposición.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1, categoría: Auxiliar, situación cubierta.

C) Personal laboral eventual:

Peón de Servicios Múltiples. Número de plazas: 3, categoría: Peón, situación temporal.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral de duración determinada: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 2 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200708992/8982. – 48,00

### Ayuntamiento de La Gallega

#### Presupuesto definitivo para el ejercicio de 2007

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2007, y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de septiembre de 2007, no habiéndose formulado reclamación alguna, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de 2007, procediéndose a su publicación con el consiguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	23.119,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	32.493,25
3.	Gastos financieros . . . . .	600,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.867,52
6.	Inversiones reales . . . . .	66.377,34
	<u>Total presupuesto . . . . .</u>	<u>127.457,71</u>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	11.083,08
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	6.355,75
4.	Transferencias corrientes . . . . .	12.720,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	52.688,88
7.	Transferencias de capital . . . . .	44.610,00
	<u>Total presupuesto . . . . .</u>	<u>127.457,71</u>

En La Gallega, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200709014/8987. – 34,00

### Ayuntamiento de Abajas

#### Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 25 de septiembre de 2007. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200709031/9036. – 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

- Expediente: N.º 8/2007.
- Titular: Agro Turf Géminis.
- Emplazamiento: Parcelas 3, 4 y 5, polígono 514. Agrupadas.
- Localidad: Nofuentes.
- Actividad solicitada: Equidos (4).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en la localidad de Nofuentes, en horario de oficina.

Merindad de Cuesta Urria, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200709126/9110. – 36,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del domicilio de D. José Luis, D. José Manuel, D.ª María y D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Fernández, titulares catastrales de la finca n.º 3.650 del polígono 1 de Alfoz de Santa Gadea, se procede a practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente notificación se publica con el fin de lograr un plazo de audiencia de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar colindante al lugar de emplazamiento de establecimiento ganadero, 12 yeguas y 7 potros, en parcelas del monte 304.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse los miércoles y viernes de 12.00 a 15.00 horas en la oficina municipal.

En Santa Gadea de Alfoz, a 28 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200708769/9147. – 34,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por D. José María del Amo Delgado, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para «Alojamiento de núcleo zoológico de explotación canina» en la parcela n.º 20.456 del polígono 503, paraje Longar de Quintanarraya, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

Huerta de Rey, 17 de octubre de 2007. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200708786/9148. – 34,00

### Ayuntamiento de Oquillas

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 104.551,66 euros y el estado de ingresos a 104.551,66 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán

los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Oquillas, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200709163/9154. – 34,00

### Mancomunidad Odra-Pisuerga

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 11 de octubre de 2007. – La Presidenta, Montserrat Aparicio Aguayo.

200709134/9149. – 34,00

#### *Aprobación inicial del presupuesto de 2007*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Consejo de la Mancomunidad Odra-Pisuerga, celebrado el 5 de octubre de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Melgar de Fernamental, a 11 de octubre de 2007. – La Presidenta, Montserrat Aparicio Aguayo.

200709135/9150. – 34,00

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, acordó, por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto de centro de interpretación de la tradición bodeguera en la calle La Fuente, 81 y 83 en Fuentelcésped, con un presupuesto material de ejecución de 486.754,41 euros, redactado por D. Juan Diego Miranda Herrero; así como el proyecto de línea subterránea de 20 kV. con C.T. de 100 KVA. en caseta prefabricada para el albergue municipal, parcela 9.027 del polígono 503 con un presupuesto material de ejecución de 160.516,16 euros, redactado por el Ingeniero D. Santiago Martínez San Martín.

Ambos proyectos se exponen al público, durante un plazo de veinte días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

En Fuentelcésped, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200709165/9155. – 34,00

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el 2007, aprobado inicialmente por esta Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Arenillas de Riopisuerga, a 18 de octubre de 2007. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200709171/9156. – 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### URBANISMO Y SERVICIOS

Por Giroclub Oteo, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como licencia ambiental para instalación de pista de vuelo de ultraligeros y hangar para guarda de aeronaves deportivas, en parcelas 6.300 del polígono 623 y 5.960 del polígono 612 de Oteo de Losa.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200709146/9152. – 34,00

### Ayuntamiento de Los Ausines

Por Telefónica Móviles España, S.A., se solicita licencia ambiental para la actividad de telefonía móvil, sita en el término municipal de Los Ausines, Barrio de San Juan, pol. 509, parc. núm. 5.238.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 20 de mayo de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200709172/9157. – 34,00

Por Retevisión I, S.A.U., se solicita licencia ambiental para la actividad de radiodifusión e infraestructura de telecomunicaciones, sita en el término municipal de Los Ausines, finca «Ermita Santa Julita», polígono 507, parcela núm. 5.024.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 20 de mayo de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200709173/9158. – 34,00

Por Retevisión I, S.A.U., se solicita licencia ambiental para la actividad de radiodifusión e infraestructura de telecomunicaciones, sita en el término municipal de Los Ausines, Barrio de San Juan, polígono 509, parcela núm. 5.238.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 20 de mayo de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200709174/9159. – 34,00

Por Carbonato Cálcico Los Ausines, S.A., se solicita licencia ambiental para la actividad de extracción y tratamiento de carbonato cálcico, Tamisa núm. 3.942, en el término municipal de Los Ausines, Barrio de San Juan.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 15 de enero de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200709175/9160. – 34,00

### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rebolledo de la Torre, a 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, Raúl Rodríguez Gutiez.

200709347/9340. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública, la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.422.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Merindad de Sotoscueva de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre los centros de transformación Merindad de Cuesta Urría B y Cartondis, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación de Mabuvi, de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección, para alimentación a centro de transformación de Mabuvi en la parcela 34 del polígono de Villalonquéjar III de Burgos.

Presupuesto: 1.482,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708923/9513. – 88,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Santa María del Invierno. Expediente: AT/27.382.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de julio de 2007 autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de septiembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Santa María del Invierno para que emita su informe. Se reitera con fecha 19 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan

determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión Monasterio n.º 13, de la subestación transformadora de reparto Quintanapalla, con final en apoyo n.º 1 fin de línea con paso a subterráneo, conductor aluminio acero LA-56.

– Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo n.º 1 de la línea Monasterio de la subestación transformadora de Quintanapalla y final en el centro de transformación proyectado, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación intemperie compacto, que sustituirá al actual Santa María del Invierno n.º 100507000, de 250 kVA. de potencia B1-B2 y redes de baja tensión que partirán en subterráneo con 2 líneas y conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.<sup>2</sup> de sección de aluminio para pasar ambas a aéreo sobre poste existente y conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 (1 x 95) + 1 x 54,6 y RZ 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 1 x 29,5 mm.<sup>2</sup> de sección, para mejora de suministro eléctrico en Santa María del Invierno.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708924/9514. – 280,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública, la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.427.

Características:

– Instalación de la segunda posición de transformador en el centro de transformación Gamonal-Escuelas, de 250 kVA, de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

– Sustitución del conjunto de celdas existentes, dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P) con aislamiento al aire, por un conjunto formado por dos celdas de línea y dos de protección (2L + 2P) con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6) en Burgos.

Presupuesto: 14.237,48 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709007/9516. – 76,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública, la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.423.

Características:

– Reforma de línea aérea de media tensión a 13,2 kV., Gamonal-Fuentes Blancas, con origen en el apoyo n.º 30 actual y final en el apoyo n.º 33 actual, de 258 m. de longitud, conductor LA-56, por construcción del nuevo ramal de acceso al aeropuerto de Burgos.

Presupuesto: 5.047,19 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709008/9517. – 76,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla

y León, se somete a información pública, la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.428.

Características:

– Línea aérea de media tensión Cojóbar (desvío) de la subestación transformadora Sarracín, en su derivación al centro de transformación Modúbar de la Emparedada, con origen en nuevo apoyo de celosía n.º 91 y final en nuevo apoyo de celosía n.º 86, de 128 m. de longitud, conductor LA-56.

– Desguace de 132 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-30 y de los apoyos actuales números 84, 85 y 86 en Modúbar de la Emparedada.

Presupuesto: 19.494,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709006/9515. – 84,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas**

**Resolución sobre el procedimiento de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos. Términos municipales varios.**

Referencia expediente: Deslinde BU-01/06.

**I. – ANTECEDENTES**

Primero. – La Administración Hidráulica, que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante D.P.H.), puso en marcha en 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del D.P.H., un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de D.P.H. presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

El proyecto Linde se configuró como un plan de acción estructurado que permitiera corregir, a corto y medio plazo, situaciones de presión externa de cualquier tipo sobre el D.P.H. Tiene un carácter extensivo a la totalidad de las cuencas hidrográficas sobre las que mantiene su competencia la Administración Estatal.

Como consecuencia de ello, en los tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos, términos municipales varios, se identificaron presiones sobre el D.P.H. motivadas por el desarrollo urbano del entorno de Burgos, actividades industriales y agrícolas, que aconsejaban la realización del deslinde.

Segundo. – De acuerdo con el art. 95 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante T.R.L.A.), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y por la Ley 11/2005, de 22 de junio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de Cuenca, según el procedimiento reglamentario establecido en la sección 2.ª, del capítulo I, del título III, del R.D. 849/86 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del D.P.H., modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En base a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 241 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo de 2003, la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 31 de julio de 2006, acuerda incoar el procedimiento de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo, en varios términos municipales del entorno de Burgos.

De acuerdo con lo expuesto en el art. 242 del R.D.P.H., el acuerdo de incoación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 8 de agosto de 2006, y en el Diario de Burgos, el 30 de agosto de 2006. Así mismo con fecha 10/08/06, se comunicó a los Ayuntamientos de Arlanzón, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Rubena, Villalbilla de Burgos, Villasur de Herreros y Burgos, y se notificó individualmente a los titulares catastrales previsiblemente afectados, cuya relación y datos principales se habían solicitado previamente, al Centro de Gestión Catastral y a los citados Ayuntamientos. Esta relación, fue remitida a los Registros de la Propiedad de Burgos 1, 2, 3 y 4 el 24/10/06, a fin de que, en el plazo de quince días manifestase a este Organismo de Cuenca su conformidad con dicha relación o formulara las observaciones que estimara pertinentes. Transcurrido dicho plazo no se recibió contestación expresa, con lo que se entiende otorgada su conformidad.

Tercero. – Completada la documentación exigida por el artículo 242.3 del Reglamento del D.P.H., se realizó el trámite de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 14 de noviembre de 2006; en el Diario de Burgos, el 1 de diciembre de 2006; y en los Ayuntamientos de Arlanzón, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Rubena, Villalbilla de Burgos, Villasur de Herreros y Burgos y la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, remitidos el 8 de noviembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 del R.D.P.H., se remitió tanto a los citados Ayuntamientos, como a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Burgos, la «Memoria Descriptiva de la Propuesta de Deslinde de Tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos. TT.MM. Varios», que incluye la propuesta de deslinde del tramo, solicitándoles informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias, y en el caso del Ayuntamiento solicitando además la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito territorial afectado por el deslinde, el certificado de haberse publicado y la remisión de las alegaciones que se hubiesen presentado.

No se ha recibido ningún informe de los Ayuntamientos de Arlanzón, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Rubena, Villalbilla de Burgos, Villasur de Herreros y Burgos, ni de ningún otro organismo oficial interesado en el expediente.

Cuarto. – Examinados los informes y la documentación aportada se convocó, con la antelación debida, a todos los interesados a la celebración de los actos de reconocimiento sobre el terreno, para el replanteo mediante estaquillas de la propuesta de deslinde del D.P.H., conforme lo preceptuado en el artículo 242 bis del Reglamento del D.P.H. La relación de interesados empleada para realizar las citaciones a este acto se presenta en el Anexo I de la presente Resolución, indicando la referencia catastral de la parcela o parcelas colindantes con el D.P.H. de cada uno de ellos. El proceso de elaboración de esta relación fue minucioso, incluyendo consultas a cada Ayuntamiento implicado. Bien con anterioridad, bien durante la realización de estos actos, que tuvieron lugar desde el día 19 de diciembre de 2006, hasta el 21 de febrero, se procedió a materializar sobre el terreno mediante estaquillas la situación de los puntos de la propuesta de deslinde definida en los planos Propuesta-1, ya expuestos públicamente con anterioridad, y contenidos en la memoria descriptiva mencionada. En el Anexo VI del Proyecto de Deslinde del presente expediente, redactado en junio de 2007

se adjuntan fotocopias de las actas correspondientes al reconocimiento.

Además los días 17, 18 y 19 de abril de 2007 se convocó mediante edicto publicado en cada tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados por el deslinde y en aquellos Ayuntamientos en los que constara la última dirección conocida, así como a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los interesados de los que, por ser desconocido algún dato personal, no se hubiera podido tener constancia de la recepción de la notificación para los mencionados actos de reconocimiento sobre el terreno, haciendo extensible dicha convocatoria a todos aquellos interesados que, por causas que no le fueran imputables, no hubiesen comparecido a los actos de reconocimiento que se señalaron para los días anteriormente indicados. En todos los actos se levantaron las correspondientes actas en las que, por parte de los colindantes, se formularon diversas alegaciones que se recogen en el Anexo VI del Proyecto de Deslinde del presente expediente, redactado en junio de 2007.

Posteriormente al acto de reconocimiento sobre el terreno, se recogieron las alegaciones de los siguientes interesados: D. Angel Santamaría Alonso, Ayuntamiento de Cardeñajimeno, Ayuntamiento de Rubena, Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Comunidad de Regantes de San Millán de Juarros, Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Excm. Diputación de Burgos (dos alegaciones), D. Floreal del Val Fuente, D. Jesús Chico González, D.<sup>a</sup> Juana Moreno Alonso, D. Luis Manuel Arribas Pampliega en representación de Los Verdes-Grupo Verde, D. Marcos Fernández Fuente, Ministerio de Fomento, D.<sup>a</sup> Nicasia Alonso Rodrigo, D. Pedro García Cantero, D. Ricardo Urrez Arnaiz, D. Valentín Fernández Urrez, D. Gregorio Alonso González, D. Pablo Manuel Pérez Martín, D. Miguel Pascual Hernando, D. Valentín Martínez González, D. Florencio Martín Martín, D. Emiliano Cirbián Llorente, D. José Luis Pérez Martín, D. Pablo Manuel Pérez Martín, D.<sup>a</sup> María Cruz Pérez Martín, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Dirección General de Carreteras), D. Gregorio Alonso González (en representación de D.<sup>a</sup> Josefa Movilla Martínez, D.<sup>a</sup> Consuelo Pérez Movilla y D.<sup>a</sup> Begoña Pérez Movilla), Urbanizadora Villamar, D. Andrés Jalón Pereda (en nombre propio y en representación de los herederos de Andrés Jalón Jalón), D. Floreal del Val Fuente y D.<sup>a</sup> Nicasia Alonso Rodrigo, ADIF (Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento), D. Angel Cossío Martín y D. Jesús Angel Cossío Saiz en nombre y representación de Mipem, S.L., D. Fernando Revilla Saiz en su nombre y en representación de D. José Revilla Porres y D.<sup>a</sup> Pilar Santacruz Reollo en nombre propio y en representación de D. Florencio Santacruz Reollo y D.<sup>a</sup> Petra Santacruz Reollo. Dichas alegaciones se encuentran en el Anexo VI del Proyecto de Deslinde del presente expediente, redactado en junio de 2007.

Quinto. – Practicadas las actuaciones anteriores se formuló, en junio de 2007, el proyecto de deslinde, conteniendo, conforme al art. 242 bis. 3 del Reglamento del D.P.H., la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento en el procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta, con las coordenadas UTM que definen la ubicación de las estaquillas, así como los planos con la delimitación del D.P.H.

Dicho proyecto, conforme al art. 242 bis. 4 del Reglamento del D.P.H., se puso de manifiesto a los interesados durante un plazo de quince días, para que pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaren pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno o cualquier otra circunstancia que considerasen, cursándose, a tal efecto, las notificaciones individuales a partir de la fecha 19/06/07, hasta la fecha de 18/07/07 en la que se recibió la última notificación de apertura de trámite de audiencia.

Sexto.- Durante este trámite de audiencia se formularon alegaciones por D.<sup>a</sup> María Cruz Alonso González (en nombre propio y en representación de D. Miguel Angel Alonso González, D. Tomás Alonso González, D.<sup>a</sup> María Angeles Alonso González y D. Luis Mariano Alonso Ortega), D.<sup>a</sup> Rosa María Alonso Lavín (en nombre propio y en representación de sus hermanos), D. Juan José Martínez Villamudría, D. Emiliano Cirbián Llorente, D. Angel Cossío Martín y D. Jesús Angel Cossío Saiz en nombre y representación de Mipem, S.L., D. Gregorio Alonso González (en su nombre y en representación de sus hermanos D. José Luis Alonso González y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Alonso González), D.<sup>a</sup> Josefa Movilla Martínez (en nombre propio y en representación de D.<sup>a</sup> Consuelo Pérez Movilla y D.<sup>a</sup> Begoña Pérez Movilla), D. Andrés Jalón Pereda (en nombre propio y en representación de los herederos de Andrés Jalón Jalón), D. Vicente García Arnaiz, D. Miguel Pascual Hernando, D.<sup>a</sup> Eloísa Alonso Arribas (en representación de los herederos de la familia Alonso González), Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Dirección General de Carreteras), D. Alberto Castel López, D. José Luis Pérez Martín, D. Pablo Manuel Pérez Martín, D.<sup>a</sup> María Cruz Pérez Martín, D. Valentín Martínez González (en representación de sus hijos D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Aurora Martínez Lázaro, M.<sup>a</sup> Josefa Martínez Lázaro y D. César Martínez Lázaro), D. Diego Quintanilla-Tafall (en representación de D. Gregorio Alonso, D.<sup>a</sup> Josefa Movilla Martínez, D. Luis Pérez Martín y D. Miguel Pascual Hernando). Esta última fuera del plazo del trámite de audiencia, presentada el 29/09/07. Todas las alegaciones y documentación aportada durante el periodo en el que se desarrolló el trámite de audiencia están recogidas en los Anexos II y III de la presente Resolución.

Séptimo. – Con fecha 10/08/07, de conformidad con el artículo 242 bis. 5 del Reglamento del D.P.H., se solicitó informe a la Abogacía del Estado, quién lo emitió con fecha 20/08/07 en sentido favorable. Dicho informe se presenta en el Anexo IV de la presente Resolución.

## II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En virtud del art. 23 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, en relación con el artículo 1.4 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los planes hidrológicos y con el Real Decreto 929/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el Organismo de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Duero, corresponde a este Organismo de Cuenca la administración y control del dominio público hidráulico.

El art. 2. b) del T.R.L.A. relaciona a los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico, definiendo en su art. 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. A su vez, el art. 4.2 del Reglamento del D.P.H. considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El art. 95.1 del T.R.L.A. atribuye a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los art. 240 y siguientes del Reglamento del D.P.H. Conforme a esta normativa se ha tramitado el procedimiento de este apeo y deslinde en los tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardañadijo en el entorno de Burgos, TT.MM. varios, cumpliéndose todos los trámites reglamentariamente establecidos.

Segundo. - En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia conferido al efecto conforme al artículo 242 bis. 4 del Reglamento del D.P.H., no pueden tener favorable acogida por los siguientes motivos principales, entre otros desarrollados en los Anexos II y III de la presente Resolución.

El deslinde se lleva a efecto para determinar sobre el terreno el álveo, o cauce natural del río, para cuya determinación se han considerado todos los elementos establecidos en el art. 240.2 del Reglamento del D.P.H. (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). Acorde con ello, se ha estimado la máxima crecida ordinaria conforme a los estudios de la hidrología del tramo a deslindar, con base en la información pluviométrica y foronómica disponible, mediante modelos matemáticos que han permitido deducir este caudal teórico, tal y como ampliamente se detalla en el estudio hidrológico obrante en el expediente. El estudio hidráulico, igualmente unido al expediente, ha permitido fijar el área ocupada por esa máxima crecida ordinaria, teniéndose en cuenta para ello también elementos coadyuvantes como son la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo.

Frente a estos estudios los comparecientes no aportan ningún dato técnico que contradiga el resultado de los mismos, ni cuestionan la metodología seguida en la determinación de la máxima crecida ordinaria, limitándose a mostrar su disconformidad con la ubicación de las estaquillas, sustentada en meras apreciaciones personales acerca de la no invasión por las aguas de esas zonas delimitadas; razones éstas que no resultan avaladas por los estudios hidrológicos e hidráulicos realizados que sitúan a esas zonas, a tenor del caudal teórico resultante, dentro del área ocupada por la máxima crecida ordinaria. Durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se pudo apreciar que esas zonas que se cuestionan por los alegantes se encuentran en cotas inferiores y, de esta manera, susceptibles de inundación por las aguas en su régimen natural, sin constatar la existencia de algún elemento artificial que pudiera contribuir a ello, lo que conlleva a su necesaria consideración como álveo del río, conforme a los artículos 4 de la Ley de Aguas y del Reglamento del D.P.H.

Además, el deslinde del D.P.H., como cuestión técnica que es, solo puede ser decidida con datos técnicos y, frente a tales datos técnicos, no pueden prevalecer las meras opiniones contrarias de los interesados, conforme mantiene la doctrina jurisprudencial (STS 03-03-94).

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Confederación Hidrográfica del Duero resuelve en los siguientes términos:

Primero. - Desestimar las alegaciones efectuadas por D.<sup>a</sup> María Cruz Alonso González (en nombre propio y en representación de D. Miguel Angel Alonso González, D. Tomás Alonso González, D.<sup>a</sup> María Angeles Alonso González y D. Luis Mariano Alonso Ortega), D.<sup>a</sup> Rosa María Alonso Lavín (en nombre propio y en representación de sus hermanos), D. Juan José Martínez Villamudría, D. Emiliano Cirbián Llorente, D. Angel Cossío Martín y D. Jesús Angel Cossío Saiz (en nombre y representación de Mipem, S.L.), D. Gregorio Alonso González en su nombre y en representación de sus hermanos D. José Luis Alonso González y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Alonso González), D.<sup>a</sup> Josefa Movilla Martínez (en nombre propio y en representación de D.<sup>a</sup> Consuelo Pérez Movilla y D.<sup>a</sup> Begoña Pérez Movilla), D. Andrés Jalón Pereda (en nombre propio y en representación de los herederos de Andrés Jalón Jalón), D. Vicente García Arnaiz, D. Miguel Pascual Hernando, D.<sup>a</sup> Eloísa Alonso Arribas (en representación de los herederos de la familia Alonso González), Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Dirección General de Carreteras), D. Alberto Castel López, D. José Luis Pérez Martín, D. Pablo Manuel Pérez Martín, D.<sup>a</sup> María Cruz Pérez Martín, D. Valentín Martínez González en representación de sus hijos D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Aurora Martínez Lázaro, M.<sup>a</sup> Josefa Martínez Lázaro y D. César Martínez Lázaro), D. Diego Quintanilla-Tafall (en representación de D. Gregorio Alonso, D.<sup>a</sup> Josefa Movilla Martínez, D. Luis Pérez Martín y D. Miguel Pascual Hernando), durante el trámite de audiencia.

Segundo. - Aprobar el deslinde del Dominio Público Hidráulico, en ambas márgenes, en tramos de los ríos Arlanzón, Vena

y Cardeñadizo en el entorno de Burgos. TT.MM. varios. La delimitación del D.P.H. aprobada es la que se representa en los planos (Anexo V de la presente Resolución) que forman parte del expediente, y que se podrán consultar, junto con los demás anexos de la presente Resolución (del I al IV) en los Ayuntamientos de Arlanzón, Burgos, Cardeñajimeno, Cardeñadizo, Castrillo del

Val, Ibeas de Juarros, Rubena, Villalbilla de Burgos y Villasur de Herreros y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid (C/ Muro 5) y Burgos (Avda. del Cid 52). La posición de los hitos representados en los citados planos, que junto con las líneas que los unen delimitan el D.P.H., queda definida por las siguientes coordenadas UTM, referidas al huso 30.

RIO ARLANZON			<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>						
			54	461467	4685341	108	453640	4685783
1	469434	4683934	55	461326	4685284	109	453595	4685967
2	469258	4683894	56	461200	4685212	110	453454	4686052
3	469126	4683808	57	461029	4685238	111	453342	4685909
4	469023	4683944	58	460899	4685224	112	453167	4685875
5	468851	4684034	59	460781	4685314	113	452983	4685882
6	468769	4684211	60	460616	4685333	114	452865	4685867
7	468680	4684350	61	460485	4685416	115	452713	4685868
8	468499	4684358	62	460371	4685573	116	452551	4685913
9	468312	4684377	63	460242	4685566	117	452360	4685910
10	468144	4684456	64	460097	4685630	118	452179	4685962
11	467972	4684417	65	459963	4685769	119	452058	4686114
12	467789	4684394	66	459848	4685925	120	451959	4686274
13	467604	4684428	67	459677	4685941	121	451775	4686297
14	467403	4684418	68	459559	4685951	122	451593	4686304
15	467206	4684429	69	459410	4685900	123	451517	4686446
16	467027	4684409	70	459282	4685807	124	451374	4686567
17	466843	4684470	71	459092	4685697	125	451210	4686560
18	466724	4684620	72	458909	4685741	126	451053	4686502
19	466644	4684792	73	458715	4685789	127	450889	4686502
20	466688	4684961	74	458543	4685829	128	450709	4686588
21	466547	4685066	75	458346	4685796	129	450526	4686634
22	466366	4685140	76	458239	4685900	130	450363	4686721
23	466209	4685246	77	458068	4685953	131	450230	4686788
24	466027	4685285	78	457905	4686029	132	450047	4686769
25	465896	4685397	79	457704	4686030	133	449911	4686892
26	465740	4685483	80	457619	4686023	134	449773	4686952
27	465548	4685505	81	457393	4686036	135	449651	4687096
28	465427	4685644	82	457229	4685989	136	449549	4687252
29	465413	4685789	83	457040	4686025	137	449374	4687282
30	465240	4685802	84	456879	4686136	138	449225	4687378
31	465092	4685908	85	456692	4686166	139	449199	4687561
32	465080	4686073	86	456519	4686220	140	449102	4687733
33	464978	4686212	87	456356	4686323	141	448986	4687767
34	464783	4686203	88	456183	4686281	142	448854	4687769
35	464606	4686198	89	456004	4686271	143	448659	4687784
36	464417	4686227	90	455802	4686254	144	448560	4687862
37	464228	4686189	91	455661	4686195	145	448380	4687907
38	464036	4686120	92	455481	4686113	146	448226	4687993
39	463863	4686048	93	455305	4686025	147	448025	4687978
40	463695	4685973	94	455125	4685951	148	447950	4688100
41	463572	4685851	95	455954	4685879	149	447956	4688275
42	463419	4685744	96	455041	4685946	150	447780	4688261
43	463296	4685821	97	455168	4686021	151	447685	4688132
44	463116	4685741	98	455038	4686001	152	447490	4688149
45	462934	4685754	99	454929	4685913	153	447303	4688208
46	462760	4685781	100	454828	4685812	155	447157	4688241
47	462607	4685863	101	454716	4685672	156	447024	4688151
48	462426	4685781	102	454540	4685675	157	446836	4688155
49	462260	4685680	103	454478	4685516	158	446636	4688174
50	462159	4685582	104	454289	4685494	159	446443	4688179
51	461988	4685511	105	454110	4685546	160	446255	4688234
52	461815	4685414	106	453932	4685621	161	446063	4688257
53	461642	4685376	107	453808	4685756	162	445884	4688314

<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
163	445711	4688372	224	468858	4684002	285	459965	4685722
164	445526	4688395	225	468764	4684166	286	459845	4685881
165	445351	4688387	226	468706	4684324	287	459664	4685928
166	445169	4688462	227	468518	4684331	288	459472	4685935
167	444970	4688470	228	468324	4684353	289	459353	4685796
168	444775	4688445	229	468165	4684431	290	459218	4685766
169	444580	4688420	230	467992	4684382	291	459044	4685675
170	444389	4688396	231	467805	4684372	292	458874	4685720
171	444184	4688370	232	467613	4684390	293	458761	4685713
172	443972	4688343	233	467419	4684400	294	458584	4685801
173	443770	4688317	234	467228	4684410	295	458400	4685777
174	443583	4688292	235	467047	4684397	296	458222	4685816
175	443399	4688250	236	466864	4684454	297	458035	4685875
176	443200	4688199	237	466723	4684588	298	457902	4686003
177	443010	4688151	238	466601	4684733	299	457721	4686007
178	442846	4688110	239	466537	4684914	300	457526	4685987
179	442611	4688053	240	466434	4685071	301	457332	4685948
180	442429	4688007	241	466287	4685098	302	457201	4685926
181	442235	4687953	242	466147	4685225	303	457022	4686004
182	442062	4687856	243	466013	4685296	304	456862	4686122
183	441911	4687730	244	465882	4685368	305	456678	4686144
184	441721	4687675	245	465710	4685450	306	456538	4686161
185	441548	4687753	246	465534	4685493	308	456415	4686256
186	441390	4687850	247	465408	4685639	309	456229	4686285
187	441206	4687957	248	465342	4685785	310	456040	4686245
188	441039	4688064	249	465166	4685796	311	455861	4686239
189	440877	4688170	250	465060	4685931	312	455720	4686159
190	440692	4688258	251	465017	4686096	313	455536	4686087
191	440512	4688358	252	464889	4686185	314	455347	4686010
192	440354	4688447	253	464739	4686173	315	455167	4685937
193	440174	4688552	254	464568	4686187	316	454993	4685854
194	439989	4688628	255	464363	4686220	317	454837	4685759
195	439812	4688714	256	464183	4686164	318	454711	4685637
196	439636	4688812	257	464007	4686081	319	454534	4685636
197	439459	4688890	258	463817	4686040	322	454466	4685479
198	439263	4688902	259	463697	4685926	323	454265	4685477
199	439063	4688892	260	463563	4685819	324	454085	4685533
200	438876	4688839	261	463391	4685732	325	453912	4685621
201	438708	4688740	262	463229	4685802	326	453752	4685718
202	438520	4688691	263	463074	4685710	327	453574	4685801
203	438326	4688729	264	462878	4685747	328	453561	4685956
204	438157	4688809	265	462733	4685768	329	453416	4685975
205	437998	4688923	266	462562	4685837	330	453358	4685793
206	437848	4689037	267	462400	4685757	331	453191	4685756
207	437716	4689185	268	462250	4685633	332	453025	4685826
208	437602	4689345	269	462099	4685509	333	452832	4685779
209	437486	4689504	270	461921	4685465	334	452655	4685822
210	437362	4689658	271	461740	4685395	335	452488	4685876
211	437232	4689785	272	461576	4685339	336	452290	4685885
212	437076	4689899	273	461457	4685239	337	452126	4685972
213	436919	4689998	274	461277	4685247	338	452001	4686119
214	436737	4690077	275	461114	4685201	339	451857	4686242
215	436550	4690134	276	461039	4685143	340	451664	4686251
216	436379	4690192	277	460857	4685229	341	451547	4686368
217	436216	4690299	278	460689	4685329	342	451400	4686429
218	436082	4690340	279	460632	4685276	343	451255	4686449
219	435887	4690395	280	460520	4685293	344	451079	4686464
220	469424	4683917	281	460446	4685418	345	450890	4686464
221	469340	4683796	282	460353	4685541	346	450731	4686540
222	469140	4683766	283	460225	4685505	347	450558	4686606
223	469016	4683900	284	460112	4685610	348	450382	4686664

<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
349	450200	4686715	410	440050	4688551	23	449694	4691220
350	450077	4686722	411	439874	4688645	24	449517	4691123
351	449935	4686848	412	439701	4688740	25	449327	4691077
352	449768	4686927	413	439526	4688833	26	449172	4690968
353	449611	4687018	414	439335	4688875	27	448975	4690937
354	449595	4687177	415	439140	4688865	28	448796	4690936
355	449415	4687162	416	438946	4688835	29	448598	4690915
356	449255	4687234	417	438775	4688741	30	448404	4690897
357	449209	4687381	418	438592	4688670	31	448205	4690926
358	449168	4687570	419	438395	4688678	32	448033	4690839
359	449068	4687680	420	438200	4688738	33	447862	4690742
360	448923	4687705	421	438038	4688849	34	447825	4690720
361	448796	4687699	422	437883	4688962	43	447013	4690764
362	448631	4687764	423	437735	4689098	45	446810	4690697
363	448491	4687850	424	437615	4689250	46	446618	4690703
364	448312	4687895	425	437499	4689411	47	446433	4690764
365	448174	4687957	426	437379	4689571	48	446245	4690813
366	447981	4687949	427	437251	4689709	49	446087	4690760
367	447929	4688112	428	437101	4689836	50	445900	4690693
368	447924	4688262	429	436942	4689942	51	445712	4690665
369	447756	4688207	430	436772	4690019	52	445534	4690648
370	447636	4688067	431	436599	4690081	53	445352	4690602
371	447450	4688113	432	436407	4690132	54	445209	4690490
372	447278	4688195	433	436251	4690242	55	445055	4690367
373	447102	4688195	434	436119	4690286	56	444901	4690249
374	446929	4688115	435	435877	4690366	57	444745	4690127
375	446737	4688123	142 A	448883	4687808	58	444592	4690006
376	446360	4688187	143 A	448782	4687777	59	444414	4689917
377	446169	4688221	143 B	448744	4687772	60	444245	4689813
378	445974	4688236	19 A	466690	4684834	61	444088	4689690
379	445792	4688296	28 A	465477	4685719	62	443922	4689560
380	445601	4688278	282 A	460307	4685478	63	443770	4689445
381	445398	4688296	360 A	448901	4687670	64	443619	4689325
382	445232	4688377	50 A	462183	4685592	65	443465	4689198
383	445039	4688422	52 A	461890	4685496	66	443284	4689058
384	444857	4688400	80 A	457637	4686051	67	443150	4688953
385	444633	4688371				68	442999	4688835
386	444458	4688349				69	442863	4688676
387	444239	4688321				70	442753	4688512
388	444053	4688297				71	442718	4688312
389	443845	4688271				72	442716	4688213
390	443667	4688247				73	452900	4693554
391	443459	4688208				74	452731	4693471
392	443259	4688157				75	452550	4693383
393	443090	4688115				76	452415	4693263
394	442867	4688058				77	452321	4693168
395	442688	4688012				78	452211	4693153
396	442492	4687952				79	452031	4693072
397	442291	4687910				80	451862	4692963
398	442128	4687849				81	451715	4692837
399	441972	4687701				82	451573	4692704
400	441777	4687628				84	451411	4692477
401	441598	4687661				85	451249	4692360
402	441433	4687778				86	451078	4692285
403	441271	4687884				87	450953	4692152
404	441083	4687955				88	450835	4692021
405	440926	4688067				89	450694	4691881
406	440755	4688172				90	450557	4691745
407	440572	4688272				91	450442	4691595
408	440405	4688362				92	450265	4691503
409	440226	4688458				93	450106	4691401

RIO VENA		
<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
1	452907	4693603
2	452816	4693558
3	452661	4693446
4	452494	4693345
5	452360	4693222
6	452244	4693170
7	452059	4693110
8	451889	4693005
9	451738	4692880
10	451589	4692750
11	451460	4692605
12	451353	4692443
13	451184	4692352
14	451020	4692253
15	450919	4692103
16	450772	4691974
17	450630	4691838
18	450495	4691700
19	450371	4691560
20	450192	4691476
21	450027	4691387
22	449875	4691275

<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>	<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
94	449952	4691295	136	443563	4689260	30	442469	4686686
95	449760	4691221	137	443423	4689151	31	442466	4686856
96	449607	4691160	138	443247	4689014	32	442336	4687069
97	449429	4691069	139	443100	4688899	33	442238	4687230
98	449266	4690993	140	442939	4688766	34	442215	4687459
99	449083	4690941	141	442828	4688601	35	442056	4687567
100	448895	4690904	142	442728	4688450	36	441976	4687710
101	448708	4690923	143	442735	4688293	37	445352	4683258
102	448522	4690877	144	442721	4688171	38	445303	4683331
103	448325	4690892	83 A	451488	4692613	39	445163	4683468
104	448139	4690877				40	445008	4683488
105	447969	4690782				41	444892	4683646
106	447797	4690696				42	444851	4683832
107	447769	4690693				43	444768	4684005
108	447659	4690568				44	444640	4684136
109	447613	4690581				45	444515	4684275
110	447477	4690609				46	444344	4684367
111	447434	4690633				47	444220	4684480
112	447288	4690636				48	444134	4684625
113	447260	4690672				49	444117	4684815
114	447115	4690714				50	443979	4684927
115	447104	4690738				51	443902	4685059
116	446962	4690716				52	443770	4685186
117	446767	4690674				53	443609	4685264
118	446568	4690701				54	443457	4685268
119	446405	4690752				55	443325	4685367
120	446216	4690785				56	443191	4685499
121	446030	4690716				57	443123	4685570
122	445854	4690658				58	443075	4685647
123	445656	4690638				59	442968	4685773
124	445473	4690621				60	442912	4685835
125	445314	4690545				61	442713	4685829
126	445165	4690430				62	442632	4685967
127	445007	4690307				63	442567	4686138
128	444850	4690181				64	442492	4686267
129	444699	4690060				65	442461	4686491
130	444531	4689948				66	442467	4686686
131	444352	4689865				67	442457	4686857
132	444199	4689742				68	442338	4687058
133	444036	4689623				69	442236	4687217
134	443879	4689502				70	442221	4687421
135	443722	4689377				71	442066	4687547
						72	441975	4687708

## RIO CARDEÑADIJO

<i>Estaca</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
1	445355	4683264
2	445234	4683424
3	445076	4683493
4	444931	4683582
5	444861	4683766
6	444809	4683943
7	444709	4684098
8	444566	4684222
9	444410	4684326
10	444267	4684436
11	444168	4684597
12	444153	4684744
13	444055	4684896
14	443946	4685037
15	443801	4685153
16	443660	4685254
17	443493	4685239
18	443351	4685360
19	443205	4685493
20	443117	4685590
21	443102	4685622
22	443070	4685678
23	442990	4685763
24	442884	4685840
25	442700	4685853
26	442628	4686013
27	442565	4686183
28	442488	4686302
29	44 2465	4686505

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

Valladolid, 29 de octubre de 2007. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200709545/9518. – 1.224,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Ima 1, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para industria de mecanizado de piezas metáli-

cas, en un establecimiento sito en calle López Bravo, n.º 53. (Expediente 262/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709527/9519. – 68,00

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en cambiar nuevamente la ordenación detallada de terrenos situados en un entorno próximo a la calle de Merindad de Valdivielso, dentro del Polígono Industrial de Villalonquéjar, de forma que la parcela denominada «Resto de finca matriz 2a» derivada de la segregación acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003 y rectificada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, que está actualmente calificada como dotacional de espacios libres públicos, pase a ser de uso industrial regulada por la norma zona 7 «Industrial» en su grado 2.º, recalificándose como uso dotacional de espacios libres públicos otra superficie equivalente de suelo en sustitución de los anteriores, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Este asunto se somete a información pública de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado inicialmente se puede consultar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del edificio consistorial de la Plaza Mayor, s/n., en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 25 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709574/9520. – 69,00

### Servicio Municipalizado de Deportes

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva convocada para la adscripción provisional de un puesto de Encargado para el Servicio Municipalizado de Deportes y hasta tanto se provea en propiedad.

- D. Marcos Citores Gil.
- D. Tomás Delgado Renuncio.
- D. Miguel Angel Díez Alonso.
- D. Delfín García Ruiz (\*).
- D. Roberto García Ruiz.
- D. José Antonio García Torices (\*).
- D. José Alejandro González Urrez.
- D. Carlos Martín Maeso (\*).
- D. Javier Merino Puente.
- D. Javier Miguel Santos.
- D. José Carlos Navas Sanz.
- D.ª Eva María Peláez Bartolomé.
- D. Félix Pérez Guinea.
- D. Santos Pérez Iglesias.
- D. Eliseo Prieto Rodríguez.

- D. Juan José Pino Hernando.
- D. César Rodríguez González.
- D. Miguel Angel Rodríguez Aliste.
- D. Miguel Angel Soto Pérez (\*).
- D. Telmo Ruiz San Millán (\*).
- D. Ventura Villalmanzo Villaverde.

(\*). Han de presentar certificado de vida laboral y currículum vitae en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, siendo excluidos en caso contrario.

Excluidos: Por no reunir los requisitos establecidos en la base número cinco de las que rigen la convocatoria. El requisito contemplado en dicha bases es insubsanable.

- D.ª Milagros Herrera Carrasco.
- D. Senén Santillana Juez.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

– Presidente:

D. Raúl Yudego Díez, Gerente del Servicio.

– Vocales:

D. Antonio Solana Rojo, Director Técnico del Servicio.

D.ª Lourdes Alfajeme Navarro, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

D.ª Marta Valerdi Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

D. Javier Santamaría Martín, Arquitecto Técnico del Servicio.

– Secretario:

D. Leonardo Pérez Llamazares, Jefe Administrativo del Servicio.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 27 de noviembre de 2007 (martes) a las 11 horas, en la Sala de Sesiones de la OMIC.

Burgos, 30 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709582/9558. – 192,00

### Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por este Ayuntamiento, en reunión celebrada por la Asamblea Vecinal, el día 29 de septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Carcedo de Bureba, a 6 de octubre de 2007. – El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

200709550/9530. – 68,00

### Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2007, por el que se modifican diversas ordenanzas fiscales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

– ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.

Tasa por suministro de agua a domicilio: 20,00 euros de cuota fija.

Tasa por alcantarillado: 20,00 euros.

– ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Cuota tributaria y tarifas: 40,00 euros por vivienda.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2007, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 30 de octubre de 2007. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200709548/9528. – 68,00

#### **Aprobación definitiva del presupuesto de 2007**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente en sesión de fecha 7 de septiembre de 2007, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	31.501,45
2.	Impuestos indirectos . . . . .	64.873,50
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	47.639,87
4.	Transferencias corrientes . . . . .	29.352,32
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	3.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	721,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	161.776,48
Total ingresos . . . . .		338.964,62

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	14.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	94.577,82
3.	Gastos financieros. . . . .	300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.090,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	213.096,80
9.	Pasivos financieros . . . . .	7.400,00
Total gastos . . . . .		338.964,62

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para el 2007. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Funcionarios: Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 22. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el art. 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cayuela, a 29 de octubre de 2007. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200709549/9529. – 82,00

### **Ayuntamiento de Villalmanzo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de D. José María Gutiérrez Ontoria, para la construcción de un edificio para instalar una actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola en las parcelas 85 y 86 del polígono industrial sito en la calle Carretera Madrid-Irún, s/n. de este municipio de Villalmanzo (Burgos), según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David García del Pozo.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Villalmanzo, a 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José María Sierra Sancho.

200709543/9523. – 68,00

### **Ayuntamiento de Neila**

#### **Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ayuntamiento de Neila (Burgos)**

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 3 de agosto de 2007, adoptó entre otros el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Neila, que tiene por objeto la ordenación de las parcelas a segregar de la finca 1.102, polígono 5 en Neila (Burgos).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, así como al Registro de la Propiedad y al promotor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando como Anexo al acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia la memoria vinculante, la normativa del instrumento y una relación del resto de documentos que integran el instru-

mento aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León».

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Neila, a 24 de octubre de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200709520/9485. – 936,00

\* \* \*

Relación de documentos que integran el instrumento aprobado:

– Índice:

1. Datos generales.
- Memoria informativa y vinculante:
  1. Finalidad del trabajo.
  2. Antecedentes.
  3. Descripción y justificación de la solución adoptada.
  4. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.
- Documentación gráfica:
  1. Plano 1. Situación.
  2. Plano 2. Topografía.
  3. Plano 3. Estructura de la propiedad.
  4. Plano 4. Red de abastecimiento de aguas.
  5. Plano 5. Red de saneamiento de aguas.
  6. Plano 6. Red eléctrica. BT.
  7. Plano 7. Alineaciones.
  8. Plano 8. Cotas y superficies.
  9. Plano 9. Cotas y rasantes.
  10. Plano 10. Viales.
  11. Plano 11. Plano de ordenación.

\* \* \*

#### ESTUDIO DE DETALLE CALLE CAMPO DE FUTBOL DE NEILA (BURGOS)

MEMORIA. –

– Índice.

1. Datos generales:
  - 1.1. Autor del encargo.
  - 1.2. Autor del Estudio de Detalle.
  - 1.3. Definición del trabajo.
- Memoria vinculante:
  1. Finalidad del trabajo.
  2. Antecedentes.
    - 2.1. Antecedentes de la actuación. Conveniencia de la misma.
    - 2.2. Datos de la intervención. Delimitación.
    - 2.3. Programa de necesidades y solución adoptada.

3. Descripción y justificación de la solución adoptada.
  - 3.1. Criterios urbanísticos.
  - 3.2. Programa del Estudio de Detalle. Superficies.
    - 3.2.1. Programa del Estudio de Detalle.
    - 3.2.2. Superficie de las parcelas.
  - 3.3. Relación de propietarios.
4. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.
  - 4.1. Justificación urbanística.
  - 4.2. Planeamiento vigente.
5. Documentación gráfica. Índice de planos.

<u>Planos descriptivos</u>	<u>Escala</u>
O 01 Plano de situación	1:2.000
O 02 Topografía	1:1.000
O 03 Estructura de la propiedad	1:2.000
O 04 Red de abastecimiento de aguas	1:500
O 05 Red de saneamiento	1:500
O 06 Red eléctrica. BT	1:500
O 07 Alineaciones	1:500
O 08 Cotas y superficies	1:500
O 09 Cotas y rasantes	1:500
O 10 Viales	1:500
O 11 Plano de ordenación	1:2.000

\* \* \*

1. – *Datos generales.*

1.1. Autor del encargo.

El presente informe se ha realizado por encargo del Ayuntamiento de Neila.

1.2. Autor del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por el Arquitecto D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, con N.I.F. 13137723P, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 2.281 y con domicilio profesional a efectos de notificaciones en calle Avellanos, n.º 12, of. 3.ª, Burgos, C.P. 09003. Asimismo manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad profesional alguna para el desarrollo del presente trabajo.

1.3. Definición del trabajo.

La complementación al Estudio de Detalle determina la ordenación de las parcelas segregadas de la finca 1.102, polígono 5, en Neila, cuyas Normas Urbanísticas fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 14 de diciembre de 2001.

El procedimiento desarrollado se ajusta al establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril, y en la propia normativa municipal para las figuras de desarrollo del Planeamiento General.

MEMORIA VINCULANTE.

1. – *Finalidad del trabajo.*

Se trata de realizar una complementación al Estudio de Detalle presentado, el cual contiene todos los documentos exigidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril, y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Su contenido es suficiente para iniciar el trámite administrativo para su aprobación, una vez obtenido el preceptivo visado colegial. Tras la aprobación inicial, competencia del Excmo. Ayuntamiento de Neila y el periodo correspondiente de información pública, recogidas y asumidas las alegaciones que sean procedentes, se pasará a la aprobación provisional, tras la cual este documento deberá ser revisado y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Neila.

## 2. – Antecedentes.

### 2.1. Antecedentes de la actuación. Conveniencia de la misma.

Se presenta esta complementación al Estudio de Detalle sobre tres parcelas de suelo urbano consolidado, ordenanza n.º 2, casco consolidado, cuya ordenación detallada, por error, no fue definida en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Neila.

Los parcelas objeto de regulación han sido segregadas de la finca 1.102, polígono 5.

### 2.2. Datos de la intervención. Delimitación.

La parcela en la que se ha proyectado la actuación se encuentra ubicada en el término municipal de Neila, en la calle Campo de Fútbol.

El plano hipotético sobre el que se sitúa tiene un desnivel en la orientación este-oeste y cuenta con una superficie establecida topográficamente de unos 694,97 m.<sup>2</sup>. Limita con la finca 1.102, polígono 5, en línea recta al norte (32,74 m.), al oeste (20,38 m.) y al sur (34,81 m.) y limita con parcelas privadas al este (21,53 m.). Todo ello tal y como queda descrito en la parte gráfica de este documento en el correspondiente plano topográfico.

La cartografía sobre la que se ha proyectado este desarrollo del planeamiento, procede en una primera aproximación de la normativa municipal corregida mediante levantamiento topográfico realizado «in situ» de cotas generales, linderos, cotas topográficas de las diferentes parcelas que conforman la actuación.

### 2.3. Programa de necesidades y solución adoptada.

De acuerdo con las necesidades expresadas por la propiedad y las propias del municipio de Neila, se ha desarrollado en el planeamiento el programa de necesidades que seguidamente se detalla.

Se trata de determinar la ordenación detallada del espacio de suelo urbano consolidado, de propiedad municipal, para su posterior subasta.

No se produce aumento del volumen edificable, por lo que no se prevé un incremento de las reservas de suelo para espacios públicos y demás dotaciones urbanísticas.

Se dispondrán las redes de servicios, tanto de suministro de agua y saneamiento, electricidad y telefonía, esquema lineal, a partir de las conexiones a las redes existentes, dispuestas bajo viario público, principalmente peatonal y registrables; y con el desarrollo más acorde para facilitar el mejor servicio a cada una de las parcelas. Estas redes se dispondrán de acuerdo a las normativas sectoriales específicas existentes para cada una de ellas.

## 3. – Descripción y justificación de la solución adoptada.

### 3.1. Criterios urbanísticos.

Las parcelas objeto de la ordenación se emplazan en el municipio de Neila (Burgos), que cuenta con Normas Urbanísticas Municipales definitivamente aprobadas con fecha 14 de diciembre de 2001.

Las características y determinaciones generales que deben tenerse en cuenta en el Estudio de Detalle son las especificadas en la correspondiente Norma Zonal de las Normas Urbanísticas Municipales y en su adaptación a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero.

### 3.2. Programa del Estudio de Detalle. Superficies.

#### 3.2.1. Programa del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle se desarrolla en suelo urbano consolidado.

Con la presente complementación del Estudio de Detalle se determina la ordenación detallada de las parcelas, indicando alineaciones y rasantes.

Se ha previsto un vial a cada lado de las parcelas.

Vial A	198,26 m. <sup>2</sup>
Vial B	238,23 m. <sup>2</sup>

#### 3.2.2. Superficies de las parcelas.

Las superficies de las parcelas resultantes son:

Parcela n.º 1	90,00 m. <sup>2</sup>
Parcela n.º 2	90,00 m. <sup>2</sup>
Parcela n.º 3	90,00 m. <sup>2</sup>

El aprovechamiento, edificabilidad, tipología y número de alturas de la edificación asignada a cada parcela es el resultado de la aplicación de la ordenanza n.º 2 de Neila.

### 3.3. Relación de propietarios.

El propietario de la parcela afectada es el Ayuntamiento de Neila.

## 4. – Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.

### 4.1. Justificación urbanística. Normas Urbanísticas Municipales de Neila.

#### Ordenanza n.º 2. – Casco consolidado.

– Definición: Es una zona consolidada que bordea el casco consolidado de la anterior ordenanza, compuesta por pequeñas construcciones destinadas tradicionalmente a la guarda de leña, ganado, ... Son fundamentalmente manzanas lineales en las que existe fuerte desnivel entre las dos calles.

– Tipología de la edificación: Se permite la construcción entre medianerías, normalmente en manzana lineal, con el carácter que tiene en la actualidad. Se prohíbe la edificación aislada al interior de la parcela, debiéndose ajustar a la alineación oficial. En este caso, el frente de parcela que quede sin edificar deberá tratarse como un muro ciego de un metro de altura con posibilidad de llegar hasta los dos metros con un cerramiento calado preferentemente metálico. El cerramiento opaco será de materiales similares a los de fachada.

#### – Usos:

El uso principal es el residencial de vivienda unifamiliar, admitiéndose la plurifamiliar y colectiva.

Usos institucionales de equipamiento y de servicios públicos.

Usos comerciales de servicios privados y hosteleros.

Usos industriales y de almacenamiento, limitado a talleres domésticos o artesanales y a talleres o almacenes de servicio, en planta baja o en edificio exclusivo, siempre que respeten el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y no superen un nivel de ruido de percepción de 30 dB en piezas habitables.

Uso agropecuario, según las condiciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, garantizándose la inexistencia de peligros sanitarios o molestias para las viviendas próximas.

#### – Ocupación máxima:

En manzanas cerradas la ocupación máxima será del 80%, con un fondo edificable máximo de 20 metros.

En manzanas lineales la ocupación máxima será del 100%, si el fondo de manzana es menor de 20 metros y del 85% cuando este sea mayor de 20 metros, configurando el 15% restante un patio interior o de luces.

En manzanas formadas por edificaciones aisladas la ocupación máxima será del 60%.

En todos los casos y para parcelas catastrales existentes menores de 150 m.<sup>2</sup> la ocupación en planta baja y plantas elevadas podrá alcanzar el 100%, respetándose los fondos edificables máximos en las plantas elevadas y siempre las servidumbres correspondientes.

En caso de rehabilitación de edificios preexistentes la ocupación podrá ser la misma que el edificio a rehabilitar.

Los terrenos interiores que superen el fondo máximo edificable quedarán como espacios libres de uso privado.

– **Altura máxima:** La altura máxima de 6,00 metros, medidos de la rasante al alero, pudiendo sobresalir las partes de la fachada correspondientes a la cubierta y elementos singulares como chimeneas, antenas y pequeños paños asociados al diseño de la cubierta. Al tener fachada generalmente a dos calles la altura máxima de 6,00 metros se mide en la calle más baja y manteniendo el alero a la misma altura en las dos fachadas.

– **Parcela mínima:** Será la catastral existente o la de 90 m.2 en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 6,00 metros.

– **Edificabilidad:** Será el resultado de aplicar el fondo y la altura máxima permitidos.

– **Condiciones estéticas particulares:** Se prohíben las terrazas, así como los cuerpos volados de fábrica, autorizándose únicamente como salientes de la alineación, los balcones construidos en la forma tradicional, que no sobresalgan más de 0,60 metros de esta, en una longitud menor de los 1/2 de la fachada, y los aleros con un máximo de 0,90 metros y no mayor que 1/10 de la anchura de la calle.

El acabado de las fachadas y de las medianerías será preferentemente de piedra arenisca de color rojizo tipo a la de Neila, cuando se ejecuten revocos estos serán de tonos rojizos, ocre o tostados, prohibiéndose los blanqueos, a excepción de la piedra; quedan prohibidos los aplacados en fachada que no sean de piedra, tales como la plaqueta cerámica, esmaltada, vitrificada o cocida, así como el ladrillo caravista en cualquiera de sus formas, autorizándose el ladrillo galletero o de tejar en pequeños paños.

La carpintería exterior será de madera barnizada en su color, o bien de aluminio lacado, prohibiéndose el aluminio en su color.

Las cubiertas serán inclinadas, de forma tradicional; en edificios que se derriben se deberá conservar la forma de la cubierta, con pendientes no superiores al 35% y acabado en teja árabe o similar. La cumbre se situará como máximo a 4,50 metros de la cara superior del último forjado. En estos casos, se autorizan las buhardillas o baburriles, con una anchura máxima de 1,20 metros y una distancia libre entre sí mayor de 3,00 metros y situados como mínimo a 50 centímetros de la línea de fachada.

– **Observaciones:** Se permitirán sótanos y semisótanos. Los espacios de entrecubierta podrán ser viveros, vinculados al espacio inferior.

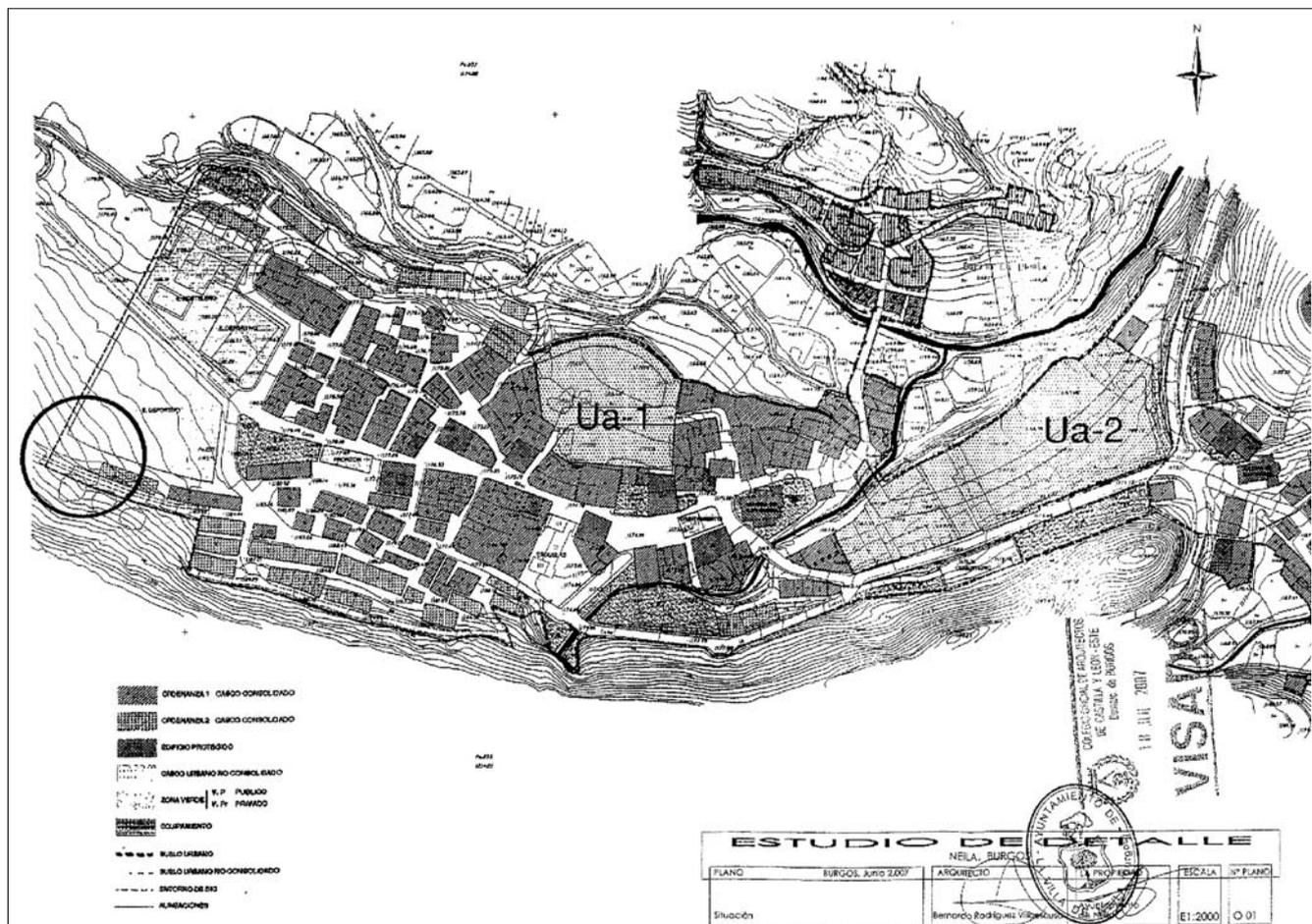
4.2. Planeamiento vigente.

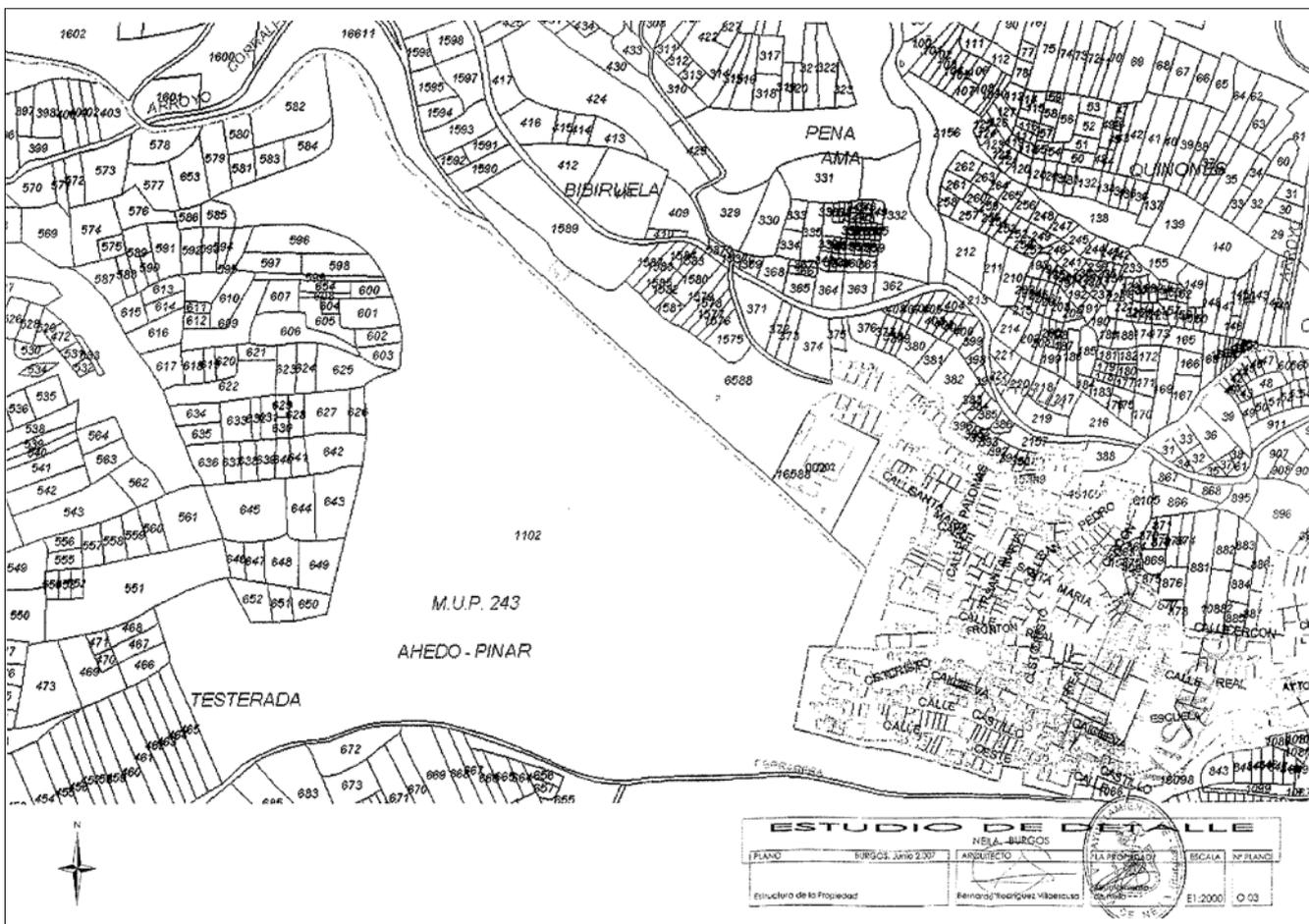
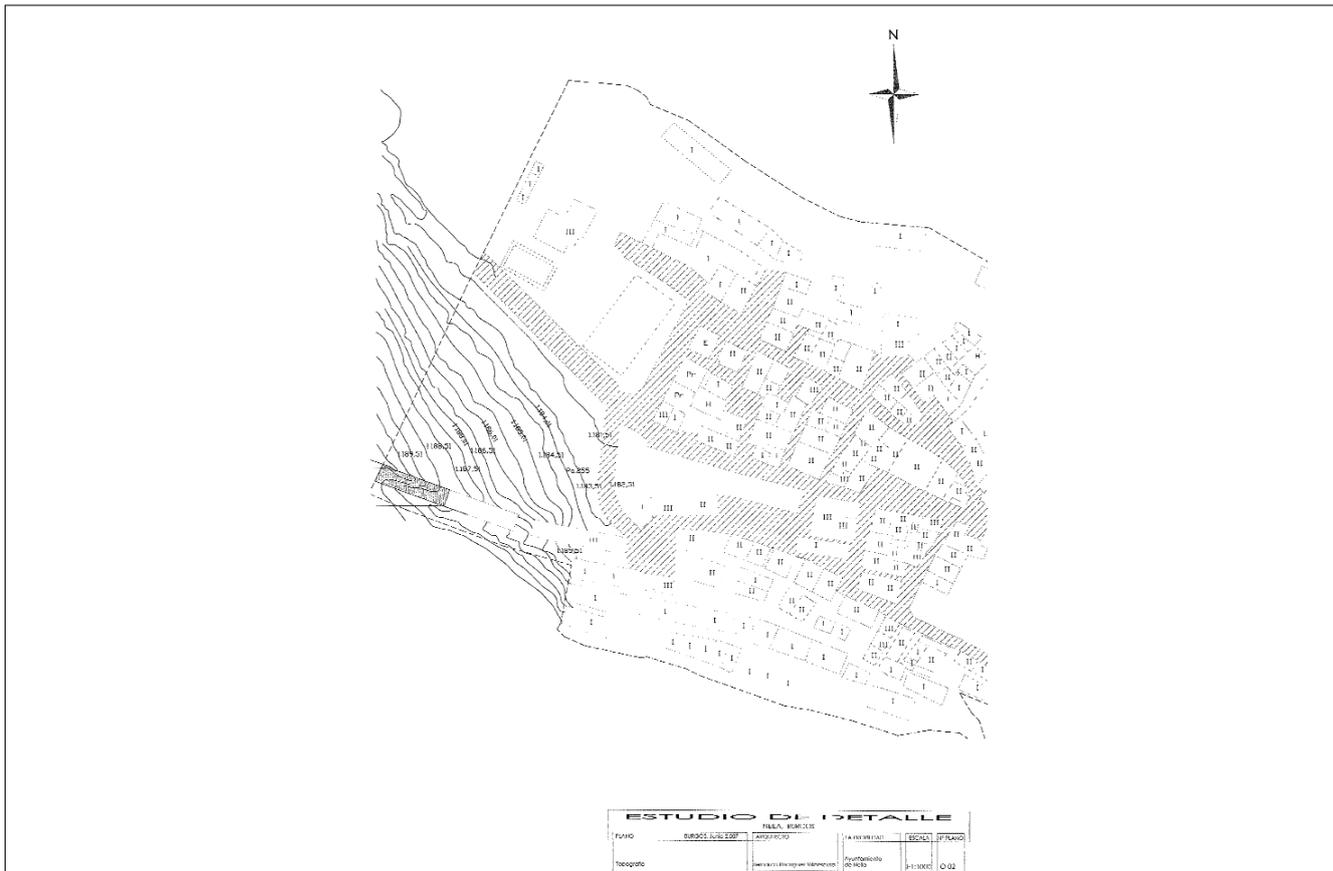
Para la realización y tramitación del presente Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril.

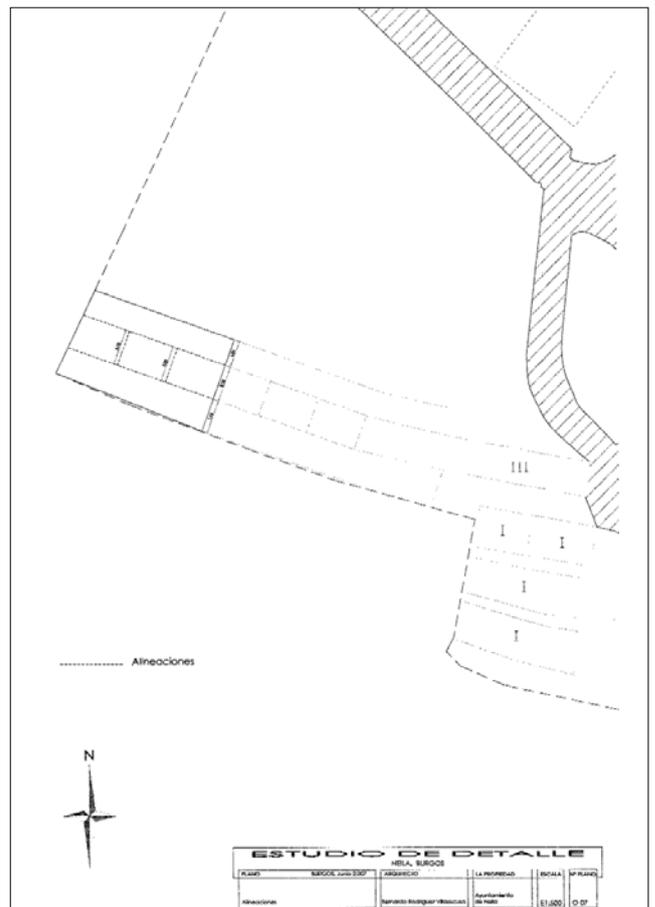
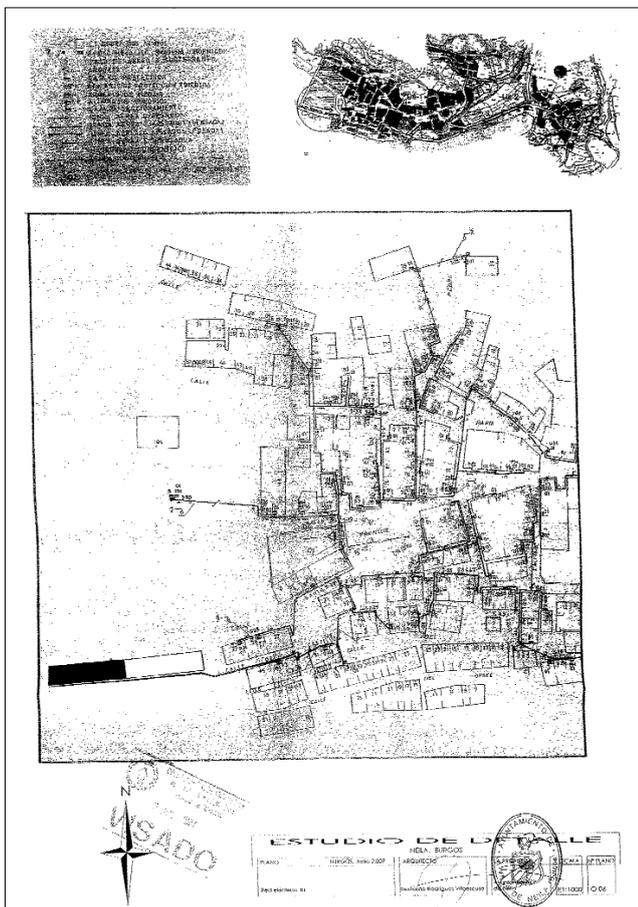
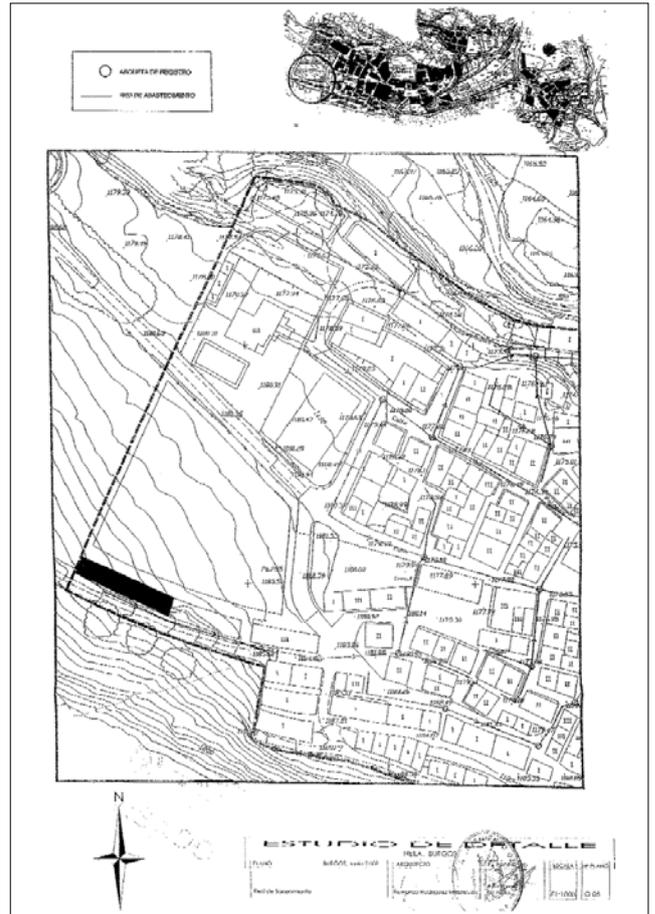
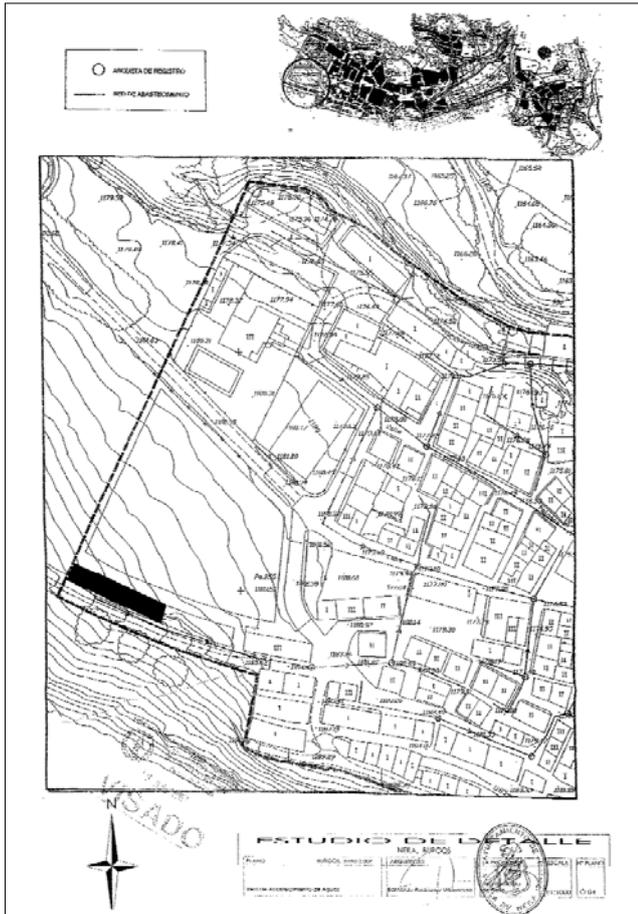
Además lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en sus anexos, en los artículos que permanecen vigentes según la tabla de vigencias aprobadas definitivamente mediante Decreto de la Conserjería de Fomento, Decreto 233/1999, de 5 de agosto.

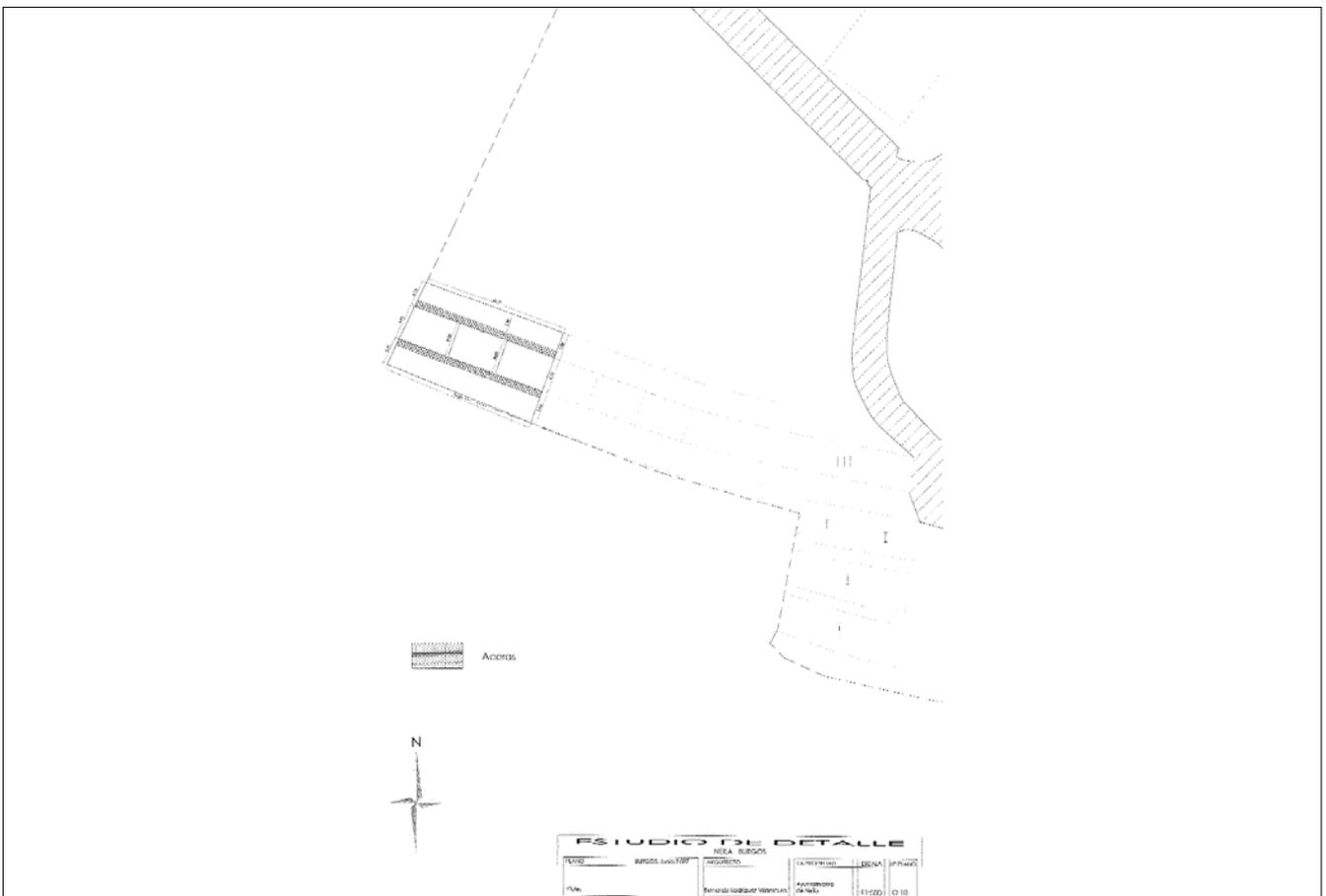
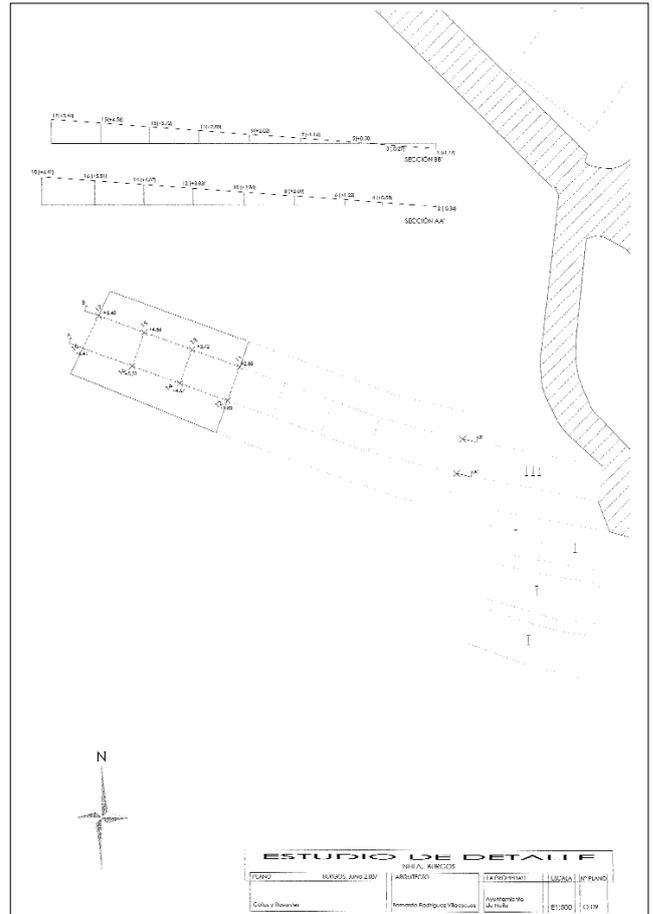
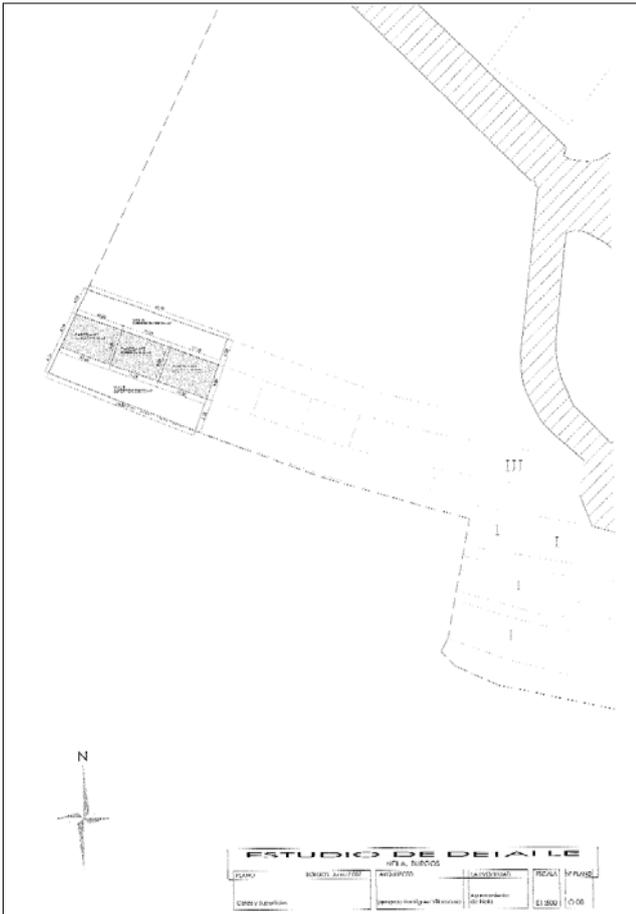
Las parcelas objeto de la actuación se emplazan en el término municipal de Neila que, urbanísticamente, se rige por las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Neila que cuentan con la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de 14 de diciembre del año 2001.

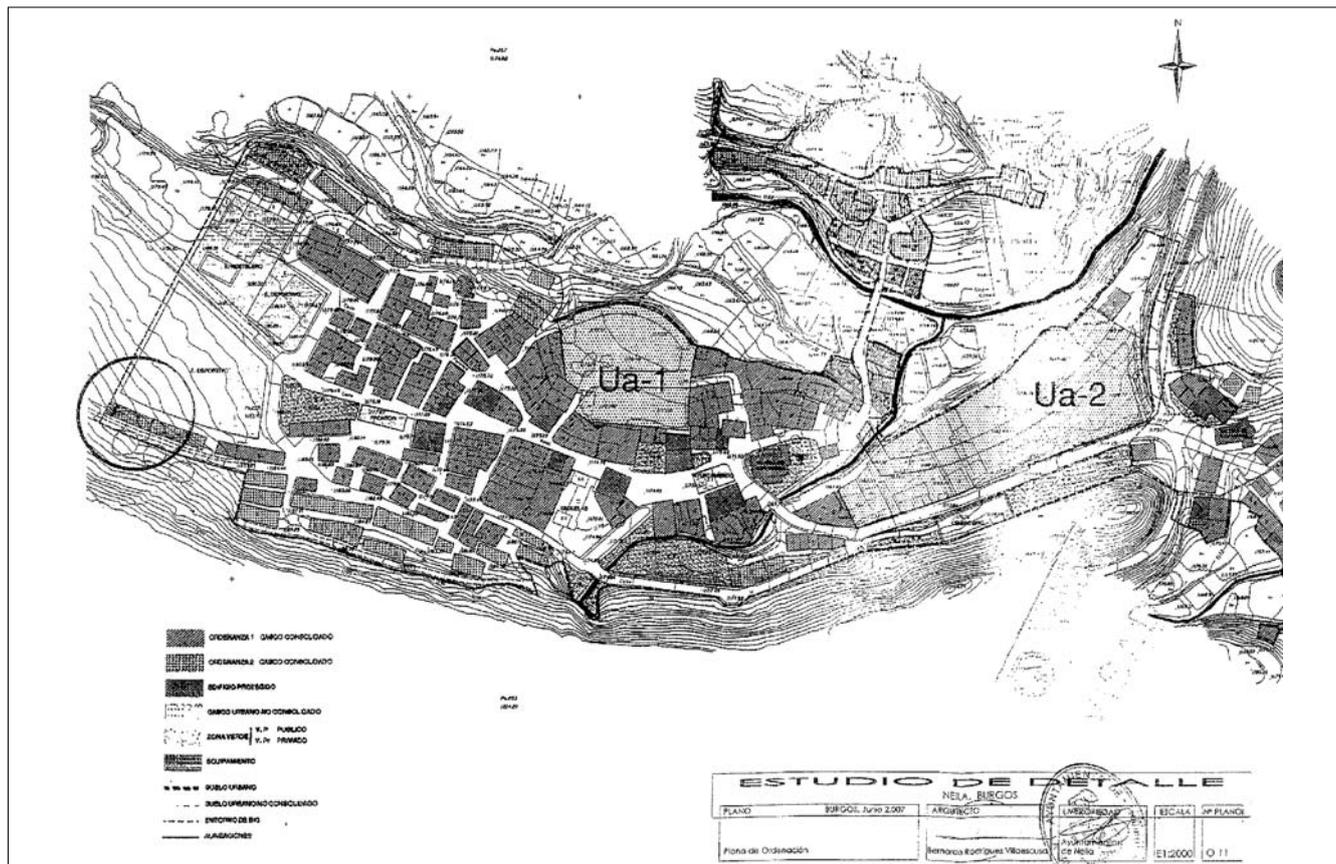
Por último y a efectos concretos de la ordenanza particular de aplicación, el sector se encuentra afectado por la ordenanza n.º 2











**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**SECRETARIA GENERAL**

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la gestión del servicio de recogida de perros vagabundos, en el municipio de Aranda de Duero.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación). Secretaría, expediente n.º 1404/07.
2. – *Objeto de licitación:* Prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en el término municipal de Aranda de Duero.  
Duración del contrato: Dos (2) años, prórrogas conforme a pliego.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.
4. – *Base o tipo de licitación:* 18.000,00 euros, más 25,00 euros por perro capturado.
5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 500 100, ext. 7.  
Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego técnico, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200709560/9521. – 140,00